

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 04 de Mayo de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 54 PAGINAS				
<b>N° 15.403</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consighen.

# S U M A R I O

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>DECRETOS</b>	<b>Pág.</b>
M. Ha. N° 946 del 17/04/98 - Faculta a Fiscalía de Estado promover juicio de expropiación de inmueble ubicado en el departamento La Poma.....	1643
M. Ha. N° 947 del 17/04/98 - Faculta a Fiscalía de Estado promover juicio de expropiación de inmueble ubicado en el departamento Capital .....	1644
S.G.G. N° 948 del 17/04/98 - Contrato de Consultoría.....	1644
S.G.G. N° 949 del 17/04/98 - Afectación de personal - profesional.....	1645
S.G.G. N° 950 del 17/04/98 - Autoriza habilitación de la Terjeta de Crédito Internacional a nombre de la provincia de Salta.....	1645
M. Ha. N° 952 del 20/04/98 - Convenio de Préstamos: Provincia de Salta y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ....	1646
S.G.G. N° 953 del 20/04/98 - Constitución de Consorcios.....	1648
M. Ha. N° 954 del 20/04/98 - Faculta a Fiscalía de Estado promover juicio de expropiación de inmueble ubicado en el departamento Capital .....	1652
S.G.G. N° 955 del 21/04/98 - Designación de personal en Cargo Político.....	1653
S.G.G. N° 956 del 21/04/98 - Declara Interés Provincial la "Inauguración del Monumento de Miguel de Cervantes Saavedra" .....	1653
S.G.G. N° 958 del 21/04/98 - Designación de personal en Cargo Político.....	1653
S.G.G. N° 959 del 21/04/98 - Designación de personal en Cargo Político.....	1654
S.G.G. N° 961 del 21/04/98 - Designación de personal en Cargo Político.....	1654
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
S.G.G. N° 957 del 21/04/98 - Deja sin efecto asignación interina de funciones .....	1655
S.G.G. N° 960 del 21/04/98 - Comisión oficial .....	1655
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 502 - Dirección Gral. de Rentas N° 9/98.....	1655
N° 501 - Dirección Gral. de Rentas N° 10/98.....	1656
N° 500 - Dirección Gral. de Rentas N° 8/98.....	1657
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
N° 133 - Juan Caruso y Juan Carlos Mellado - Expte. N° 15.772 .....	1658
N° 131 - Juan Caruso y Juan Carlos Mellado - Expte. N° 15.768 .....	1658
N° 129 - Juan Caruso y Juan Carlos Mellado - Expte. N° 15.770 .....	1658
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>	
N° 443 - S.O. y S.P. N° 22/98.....	1658
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 479 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 5/98.....	1659
N° 224 - U.N.Sa. N° 03/98 .....	1659
<b>CONCURSO DE PRECIOS</b>	
N° 466 - Cooperadora Asistencial de la Capital 03/98 .....	1659
<b>CITACION ADMINISTRATIVA</b>	
N° 494 - Tribunal de Cuentas de la Provincia - M.S.P. , cita a Juan Antonio Bruno - Expte. N° 81-26.751/95.....	1659

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIA

Pág.

N° 483 - Darío Ernesto Suárez y otro - Expte. N° 15.260/96.....1660

### SUCESORIOS

N° 488 - Falcon de Saravia, Marcela del Luján - Expte. N° 2C-05.723/97 .....1660

N° 480 - Filemón Hoyos - Expte. N° 35.273/94.....1660

N° 478 - Saravia, Antonio Edgardo - Expte. N° 2-C-8.890/98 .....1660

N° 460 - Fernández, Angel - Expte. N° 1-C-9.950/98.....1660

N° 447 - Heredia de Varela, Luisa - Expte. N° 1-C-10.438/98.....1660

N° 446 - González de Lindow, Haidee del Carmen - Expte. N° 2-C-08.986/98.....1660

N° 441 - Quipildor, Anacleto; Gómez, Esther Emiliana - Expte. N° C-08.504/98 .....1661

N° 436 - Cruz, Carlos Alberto - Expte. N° C-07.199/97 .....1661

N° 433 - Poquet, Francisca - Elio Juan López - Expte. N° 22.010/97.....1661

N° 430 - Cruz, Gregorio Segundo - Expte. N° C-00891/97 .....1661

N° 428 - Tolaba, Prediliana y López, Ricardo Argentino - Expte. N° C-05.353/97 .....1661

### REMATES JUDICIALES

N° 481 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° B-62.654/94 .....1661

N° 484 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° 1C-02.240/97 .....1662

N° 471 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-03.628/97 .....1663

N° 469 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-09.131/98 .....1663

### POSESION VEINTEÑAL

N° 429 - Viñuales, Emilio Miguel vs. Alvarado, Francisco y otros - Expte. N° B-98.885/97 .....1663

### CONCURSO PREVENTIVO

N° 439 - Mar-Hel S.A. - Expte. N° C-10.544/98.....1664

### EDICTOS JUDICIALES

N° 495 - García, Griselda Guillermina - Expte. N° 2C-06.808/97 .....1664

N° 490 - Banco de la Nación Argentina vs. Pérez, José Oscar - Expte. N° 926/96 .....1664

N° 489 - Banco de la Nación Argentina vs. Heine, Walter y Laporte de Heine, Estela Alicia -  
Expte. N° 948/96 .....1664

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 482 - Bira S.R.L.....1664

### ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 485 - Salinas Grandes S.A.....1665

N° 459 - D.E.S.A. Defensa y Encauzamiento S.A. ....1665

### AVISOS COMERCIALES

N° 497 - Inversora S.A.....1666

N° 493 - Santiago Sáenz S.A.....1666

N° 487 - Banco Mayo Cooperativo Limitado .....1666

## Sección GENERAL

<b>ASAMBLEAS</b>	Pág.
N° 498 - C.A.E. de Ca., para el día 18/05/98 .....	1666
N° 496 - Centro de Jubilados y Pensionados "Armonía" - El Galpón, para el día 23/05/98 .....	1667
<b>FE DE ERRATAS</b>	
N° 499 - De la Edición N° 15.395 de fecha 21/04/98.....	1667
N° 492 - Banco de Salta S.A.....	1667
N° 491 - De la Edición N° 15.398 de fecha 23/04/98.....	1667
<b>RECAUDACION</b>	
N° 486 - Del día 30/04/98.....	1668

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 17 de abril de 1998

#### DECRETO N° 946

##### Ministerio de Hacienda Secretaría de Ingresos Públicos

Exptes. N°s. 07-3.574/97 y agregados 138-082/97; 91-5.364/97 Ref. y Copia 1, 2, 3 y 4.

VISTO la Ley N° 6.958 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de una hectárea del inmueble identificado como: Matrícula N° 133, Fracción 67, Lote 3, del departamento La Poma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la ley establece que el inmueble a expropiarse se destinará exclusivamente para la construcción del edificio escolar de la Escuela Esquina de Guardia N° 948, donde en la actualidad desarrolla precariamente sus actividades;

Que a fs. 6 obra Cédula Parcelaria del Inmueble objeto de la expropiación;

Que a fs. 10 la División Valuaciones Rurales de la Dirección General de Inmuebles determina el valor fiscal del inmueble de mayor extensión identificado como Catastro N° 133, Fracción 67, Lote 3 con más el 30% establecido por ley;

Que a fs. 11, 26, 29/31 interviene Fiscalía de Estado y dictamina que corresponde proseguir con el trámite de promulgación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 128 y 141, Inc. 4° de la Constitución de la Provincia;

Que a fs. 23, 34, 39 y 45 se adjunta croquis demostrativo de urbanización de la fracción motivo de la expropiación;

Que a fs. 36, toma intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que a fs. 47/48, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales de la Gobernación sostiene que se

encuentran contemplados todos los requisitos para tornar procedente la expropiación;

Que a fs. 54, la Unidad Central de Administración de la Gobernación, efectúa la imputación preventiva del gasto;

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal que disponga la liquidación del importe imputado a favor de dicho organismo, con arreglo a las disposiciones en la materia (Ley N° 1.336 y modificatoria Ley N° 4.272);

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de la fracción de una hectárea del inmueble identificado como: Matrícula N° 133, Fracción 67, Lote 3, del departamento la Poma, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 6.958.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de Pesos noventa y cuatro centavos (\$ 0,94), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 6, Inciso 4, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, "Bienes Preexistentes" del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Poma - Escudero.**

Salta, 17 de abril de 1998

DECRETO Nº 947

**Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. Nº 07-3.566/97.

VISTO la Ley Nº 6.904 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de cuatro (4) hectáreas del terreno de mayor extensión identificado como: Matrícula Nº 96.471, Sección R, Fracción 5, ubicada en el Barrio Intersindical, del departamento Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la fracción deducida del Plano Nº 8.589 del departamento Capital, tiene por límites: La Avenida Mariano Moreno al este (Línea A-2); la Avenida Roberto Romero al sur (sobre Línea 2-9); al norte la Línea A-B y al oeste una línea paralela a la primera que determine la superficie mencionada;

Que el Artículo 2º de la ley establece que el terreno expropiado será destinado a espacio verde y de recreación pública y transferido a título gratuito a la Municipalidad de la ciudad de Salta con el mencionado cargo y la ocupación del terreno con cualquier tipo de construcción para recreación no debe ser superior al 40% de la superficie total del mismo;

Que a fs. 4 y 14, Fiscalía de Estado toma la intervención que le compete, solicitando a la Dirección General de Inmuebles el Valor Fiscal más el 30% del inmueble; Cédula Parcelaria y Plano del inmueble motivo de la expropiación;

Que a fs. 5 el Departamento Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, determina el valor fiscal del inmueble con más el 30% establecido por ley, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 69/81;

Que a fs. 12, se adjunta copia del Plano de Mensura y Subdivisión, para Anexión Nº 08.589, del inmueble Matrícula Nº 93.690, Sección "R", Fracción H1;

Que a fs. 22, la Unidad Central de Administración de la Gobernación, efectúa la imputación preventiva del gasto;

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal que disponga la liquidación del importe imputado a favor de dicho organismo, con arreglo a las disposiciones en la materia (Ley Nº 1.336 y modificatoria Ley Nº 4.272);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación del inmueble identificado como: Matrícula Nº 96.471, Sección R, Fracción 5, ubicada en el Barrio Intersindical, del

departamento Capital, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley Nº 6.904.

Art. 2º - Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de Pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 16.359,19), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 6, Inciso 4, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, "Bienes Preexistentes" del Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Poma - Escudero.**

Salta, 17 de abril de 1998

DECRETO Nº 948

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 269-1.171/98.

VISTO el Contrato de Consultoría suscripto entre la Provincia y el señor Armando Troyano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha contratación resulta imprescindible para la realización de un diagnóstico general de la situación de la Provincia desde la perspectiva de los medios de comunicación, a fin de que la misma cuente con una información sistematizada de los medios de difusión y su alcance.

Que el Sr. Armando Troyano presenta entre sus antecedentes la elaboración de trabajos de igual complejidad efectuados a nivel nacional e internacional, que aseguren el cumplimiento y satisfacción de las necesidades de la provincia en la materia.

Que el Prestatario cumple con los requisitos funcionales, estructurales y operativos requeridos para la realización del aludido trabajo en el escaso tiempo disponible, con la eficiencia y seguridad requerida sobre el particular.

Que respecto a la Cláusula Séptima, se aclara que la Contratante podrá rescindir unilateralmente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que se aplicará en lo pertinente los principios sobre prohibición, restricción y confidencialidad dispuesta en los Artículos 70 al 79 de la Ley 6.838 y Artículos 83 al 90 del Decreto Reglamentario (t.o. 1.658/96).

Que corresponde al señor Secretario Personal del señor Gobernador, fiscalizar la ejecución del contrato

y autorizar el pago, con arreglo a lo establecido en los Artículos 84 y 85 del Decreto N° 1.658/96.

Que en consecuencia procede dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente, con encuadre en los Artículos 13, Inc. d), 70 y concordantes de la Ley N° 6.838.

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría suscripto entre la Provincia y el señor Armando Troyano, L.E. N° 8.171.375, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 3, Inc. 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Ejercicio 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 17 de abril de 1998

#### DECRETO N° 949

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y,

##### CONSIDERANDO:

Que a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento de la tarea que se está desarrollando en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, se hace imprescindible afectar a personal idóneo dependiente de diversas áreas que conforman el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la afectación es una medida de excepción, esencialmente temporaria, su duración está condicionada a las razones que la originaron y a la finalización de las funciones de quien la requirió;

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aféctase, con vigencia al 20 de febrero de 1998, al personal de Planta Permanente que seguidamente se nomina dependiente del organismo que en cada caso se especifica, a fin de que el mismo preste servicios en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, bajo dependencia directa del Comisionado Reorganizador.

Apellido y Nombre	Organismo
C.P.N. Moreno, Inés Myriam D.N.I. N° 11.974.154	Contaduría Gen. de la Provincia
C.P.N. Amador, Dante Daniel D.N.I. N° 13.845.206	Secret. de la Gob. de Desarrollo Social
Arq. Zapana, Gabriel Armando D.N.I. N° 12.553.797	Ministerio de Salud Pública

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 17 de abril de 1998

#### DECRETO N° 950

##### Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 01-74.237/98 y 81-36.009/98.

VISTO la necesidad de facilitar y brindar seguridad en misiones oficiales de la Provincia al exterior del país, cuando las mismas son presididas por el señor Gobernador, y;

##### CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de tales objetivos resulta adecuado y conveniente, solicitar al Banco de Salta S.A. la emisión de una tarjeta de Crédito a nombre de la provincia de Salta, tipo cuenta empresa y con límite de compra, ello a los fines de sufragar los gastos de representación que resulten necesarios.

Que por Expediente 81-36.009/98 se efectuó consulta sobre la factibilidad de la emisión de la mencionada Tarjeta de Crédito al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, en tal sentido, la Sala II del Tribunal de Cuentas remite, compartiendo el informe expedido por el Area de Análisis y Verificación mediante A.A.V. N° 1.124/98, donde se expresa que la tarjeta debe ser usada únicamente para cubrir gastos de servicios no personales, según lo previsto en el Decreto N° 4.689/97 que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias con vigencia al 01/01/98, en lo relativo a Servicio de Ceremonial.

Que corresponde se establezcan las personas autorizadas para el uso de la Tarjeta de Crédito, fijando previamente y por viaje, un tope máximo de compras de acuerdo a la finalidad y características de la misión oficial, teniéndose en cuenta el crédito o saldo presupuestario asignado por naturaleza del gasto.

Que en tal sentido se considera conveniente solicitar la emisión de sólo dos ejemplares de la Tarjeta de Crédito de la Provincia, en los que figuren, además de la provincia de Salta, Argentina, el Dr. Roberto

Argentino Iburguren, quien cumple funciones de coordinación ante la Cancillería Argentina y coordina las misiones oficiales del señor Gobernador al exterior del país, como así también a nombre del Sr. Miguel Angel Wayar, quien se desempeña como Director General de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación.

Que se deja aclarado que no quedan incluidos en este sistema de pagos mediante tarjeta de Crédito los viáticos, ya que estos fondos son otorgados a los funcionarios para cubrir gastos por servicios a prestar fuera de su lugar habitual de trabajo y su rendición es diferente a la de los gastos por Servicios de Ceremonial, por cuanto en este caso sólo se indica los días de comisión y los comprobantes del medio de movilidad utilizado por el comisionado oficial.

Que corresponde emitir un instructivo respecto a la solicitud de la Tarjeta de Crédito, fijar la forma y plazo para la correspondiente rendición, como así también la responsabilidad emergente del uso de tales Tarjetas.

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Administradora General de la Unidad Central de Administración de la Gobernación a solicitar al Banco de Salta S.A., la habilitación de una Tarjeta de Crédito Internacional, tipo Empresa, con límite de compra, a nombre de la provincia de Salta, autorizándose a su vez a solicitar la emisión de sólo dos plásticos de tal Tarjeta de Crédito, en los que figuren, además de la provincia de Salta, Argentina, el Dr. Roberto Argentino Iburguren, D.N.I. N° 7.248.769, quien cumple funciones de coordinación ante la Cancillería Argentina y coordina las misiones oficiales del señor Gobernador al exterior del país, como así también a nombre del Sr. Miguel Angel Wayar, D.N.I. N° 5.076.202, quien se desempeña como Director General de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación.

Art. 2° - Las Tarjetas de Crédito antes mencionadas podrán ser utilizadas únicamente para cubrir gastos de servicios no personales, según lo previsto en el Decreto N° 4.689/97, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias con vigencia al 01/01/98, en lo relativo a Servicios de Ceremonial, en misiones oficiales de la Provincia al exterior del País, cuando las mismas sean presididas por el señor Gobernador.

Art. 3° - Autorízase a la Administradora General de la Unidad Central de Administración de la Gobernación a fijar el límite de compra de la tarjeta, ampliándolo o reduciéndolo, previa conformidad de la Secretaría General de la Gobernación, sobre la base del crédito legal disponible para el rubro correspondiente.

Art. 4° - Los ejemplares de las Tarjetas de Crédito emitidas quedarán a resguardo de la Unidad Central de Administración de la Gobernación y sólo serán entregadas a los funcionarios mencionados en el Artículo 1°, previo a la realización de un viaje al exterior que presida el señor Gobernador en carácter

de misión oficial y una vez fijado el tope máximo que se autorice a gastar con las mencionadas Tarjetas, ello teniendo en cuenta las características y finalidad de cada misión, de acuerdo a la imputación respectiva del gasto.

Art. 5° - Los funcionarios mencionados en el Artículo 1° serán responsables personalmente por el uso y cuidado de las Tarjetas de Crédito que le sean entregadas, encontrándose obligados a cumplir las normas propias de la utilización de este medio de crédito, como así también deberán respetar los límites que le imponga la Administración en su operación.

Art. 6° - Los funcionarios mencionados en el Artículo 1°, dentro del primer día hábil de su arribo a la ciudad de Salta, deberán restituir a la Administradora General de la Unidad Central de Administración de la Gobernación las Tarjetas entregadas y dentro de los cinco días hábiles de su arribo a la ciudad de Salta, deberán efectuar ante el organismo antes mencionado, una completa rendición de cuentas de las operaciones realizadas con las tarjetas encomendadas, siendo responsables por los gastos realizados que no se encuentren expresamente autorizados y/o que excedan el tope de compra establecido, salvo que se acrediten fehacientemente circunstancias extraordinarias de caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 7° - Hasta tanto los funcionarios mencionados en el Artículo 1° no hayan acreditado correctamente una completa rendición de cuentas de las operaciones realizadas con las tarjetas encomendadas, las mismas no podrán ser nuevamente entregadas a tales funcionarios para otra misión.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Poma - Escudero.**

Salta, 20 de abril de 1998

DECRETO N° 952

**Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 11-047.620/98.

VISTO la operación de préstamo a realizarse entre el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y la provincia de Salta por U\$S 38.175.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° de la Ley N° 6.968 que aprueba el Presupuesto de la Provincia, estima en la suma de \$ 113.305.303 (Pesos ciento trece millones trescientos cinco mil trescientos tres) el importe de las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 1998;



Que según planilla anexa, que forma parte de la citada ley, dentro de la suma mencionada se incluye el rubro correspondiente a Obtención Préstamos del Sector Privado a Largo Plazo por un total de \$ 38.175.303 (Pesos treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil trescientos tres);

Que el segundo párrafo del artículo citado autoriza al Poder Ejecutivo, a garantizar con recursos de Coparticipación Federal y/o Regalías los préstamos que obtenga dentro del límite correspondiente a ese rubro;

Que el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., ha ofrecido a la Provincia el otorgamiento de un préstamo en dólares estadounidenses, solicitando la afectación en garantía de dicho préstamo, de los recursos que la Provincia percibe en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 86 del 20/04/98, ha opinado favorablemente respecto a la legalidad de la operación, en el sentido que las normas que la autorizan no vulneran la Constitución Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen de fecha 16/04/98, se ha expedido respecto del encuadre y procedencia de la operación en relación a la normativa vigente, no existiendo objeción alguna que formular por parte de ese organismo;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda, a convenir con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., una operación de préstamo por la suma de U\$S 38.175.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil), en las condiciones detalladas en anexo del presente decreto, afectando en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, con facultad de convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2° - Desígnase al señor Ministro de Hacienda, C.P.N. Hugo Luis Poma, D.N.I. N° 7.972.803, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, su agente pagador el Banco de la Nación Argentina y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes, como así también a perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Poma - Escudero.**

### ANEXO

#### Condiciones del Préstamo a Contratar con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

**Monto:** U\$S 38.175.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho millones ciento setenta y cinco mil).

**Plazo:** 60 (sesenta) meses con un año de gracia para el pago del capital.

**Amortización:** El capital será pagadero en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 13 (trece) meses del desembolso y las restantes el mismo día de cada uno de los meses siguientes, o si fuese día inhábil bancario, del día hábil bancario inmediatamente posterior.

**Interés:** La deuda devengará un interés variable vencido sobre saldos, pagadero por períodos mensuales, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días del desembolso y los restantes el mismo día de los meses siguientes, debiendo abonarse cuando corresponda conjuntamente con las cuotas de amortización de capital.

La tasa de interés del préstamo se determinará en base a la encuesta que diariamente realiza el B.C.R.A., sobre la tasa de captación para depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses a 30 (treinta) días de plazo (Tasa Encuesta), corregida por los efectos del requisito mínimo de liquidez y la remuneración de éste, adicionando a esta Tasa Encuesta Corregida -que representa el costo estimativo de la entidad prestamista- un determinado "spread", o bien multiplicando la misma por un determinado factor, según corresponda y se indica más adelante.

El procedimiento para calcular la tasa de interés nominal anual del préstamo será el siguiente:

Se confeccionará una Tasa Encuesta Corregida del día (t), en adelante TEC (t) para cada día del período, en base a la siguiente fórmula:

$$TEC(t) = [TC(t) - (RML(t) \times TRRML(t))] / (1 - RML(t)).$$

**TC(t) significa:** Tasa de captación promedio ponderada para depósitos a plazo fijo en dólares a 30 (treinta) días de plazo, según encuesta del B.C.R.A. y que éste publica diariamente. A efectos del cálculo, se convertirá la tasa nominal anual informada por el B.C.R.A. a tasa efectiva mensual expresada en tanto por uno.

**RML(t) significa:** Requisito mínimo de liquidez. El que surgirá del promedio simple de los porcentajes establecidos por el B.C.R.A. en las comunicaciones "A" 2422 y "A" 2444 y sus modificatorias, o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para depósitos a plazo fijo en dólares para los siguientes tramos: hasta 59 (cincuenta y nueve) días, de 60 (sesenta) a 89 (ochenta y nueve) días y de 90 (noventa) a 179 (ciento setenta y nueve) días. Este porcentaje promedio será expresado en tanto por uno.

**TRRML(t) significa:** Tasa efectiva mensual de remuneración del requisito mínimo de liquidez, expresada en tanto por uno, tomándose como tal el promedio lineal de la tasa informada por el B.C.R.A. para los pases pasivos, según surge del comunicado diario titulado "Información: Operaciones de Mercado" y de la tasa rendimiento informada en la pantalla MMKU del sistema de información REUTERS para Treasury Bills para 90 días (en este último caso se tomará como tasa del día la registrada al cierre). En ambos la tasa efectiva mensual surgirá de dividir la tasa nominal anual por doce.

**(t) significa:** Y representa, solo o acompañado a otra denominación, un día determinado.

A fin de obtener un factor de capitalización diaria en base al cual se elaborará una serie estadística para calcular la tasa del período, se procederá de la siguiente manera:

a) Se adicionará a la Tasa Encuesta Corregida del día, **TEC(t)** un factor "S" utilizando la siguiente fórmula:

$Fa(t) = (1 + TEC(t) + S)^{(1/30)}$ . Donde  $Fa(t)$  factor de capitalización correspondiente a la capitalización del día (t).  $S = 0,2630\%$  efectivo mensual, expresando en tanto por uno.

b) Se multiplicará la Tasa Encuesta Corregida del día, **TEC(t)** por un factor "K" utilizando la siguiente fórmula:

$Fb(t) = (1 + TEC(t) \times K)^{(1/30)}$ . Donde  $Fb(t)$  factor de capitalización correspondiente a la capitalización del día (t).  $K = 1,5319$ .

Para obtener el valor de la serie estadística al día (t) se aplicará alguna de las siguientes fórmulas, la que diere el resultado mayor, en función de lo expresado en a) y b):

$$D(t) = \left[ \left\{ \left( 1 + \frac{D(t-1)}{100} \right) \times Fa(t) \right\} - 1 \right] \times 100 \text{ ó}$$

$$D(t) = \left[ \left\{ \left( 1 + \frac{D(t-1)}{100} \right) \times Fb(t) \right\} - 1 \right] \times 100$$

**D(t) significa:** Valor de la serie estadística al día (t), en tanto por ciento.

La tasa de interés nominal anual del préstamo para cada período de intereses, en adelante T, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T = \left[ \frac{(E1 / 100 + 1)}{(EO / 100 + 1)} - 1 \right] \times 36500 / D.$$

**E1 significa:** Valor de la serie estadística en tanto por ciento a la fecha de vencimiento del período de intereses que motiva el cálculo.

**EO significa:** Valor de la serie estadística en tanto por ciento a la fecha del último vencimiento de intereses.

**D significa:** Cantidad de días transcurridos entre las fechas del anterior vencimiento y el vencimiento del período que motiva el cálculo.

A los efectos de la determinación de la tasa de interés, se considerarán todas las variables correspondientes al tercer día hábil anterior a la fecha de cálculo.

**Mora:** En todos los casos de mora, además del interés compensatorio pactado la deuda devengará un interés punitivo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios convenidos.

**Desembolso:** El préstamo será desembolsado de conformidad con las instrucciones que por escrito impartirá el Ministerio de Hacienda, una vez cumplimentadas las condiciones previas, a cargo de la Provincia, establecidas en la cláusula decimocuarta del contrato.

**Garantía:** Cesión y transferencia de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley 23.548 o del Régimen que lo sustituya, de conformidad a los siguientes porcentajes de la recaudación diaria hasta alcanzar el total de lo adeudado por capital e intereses por el mencionado préstamo: A partir del desembolso y hasta el mes 36 (treinta y seis) inclusive, el 4,80% (cuatro con ochenta centésimos por ciento); a partir del mes 37 (treinta y siete) y hasta alcanzar el total de lo adeudado por capital e intereses, el 4,15% (cuatro con quince centésimos por ciento), siempre y cuando la Provincia se encuentre al día en el pago de sus obligaciones. En caso contrario se mantendrá el porcentaje del 4,80% (cuatro con ochenta centésimos por ciento) hasta la regularización de la deuda.

**Precancelación:** Podrán realizarse amortizaciones de capital anticipadas totales o parciales, una vez transcurridos 90 (noventa) días a partir de la fecha del desembolso y previo pago de un cargo equivalente al 0,10% (diez centésimos por ciento) del monto de capital a precancelar, multiplicado por la cantidad de meses a transcurrir entre la fecha de la precancelación y la del vencimiento final de la operación.

**Gastos e Impuestos:** Será a cargo de la Provincia los honorarios de escrituración hasta la suma de \$ 2.500 por cada \$ 10.000.000 de capital, más I.V.A. como así los impuestos que incidan sobre la operación.

Salta, 20 de abril de 1998

DECRETO N° 953

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.845 de Organización de los Consorcios; y

## CONSIDERANDO:

Que dentro de los planes de gobierno del Gobernador de la Provincia, formulados con arreglo a la potestad gubernativa que le compete a éste, con exclusividad, de acuerdo al artículo 137 segundo párrafo de la Constitución Provincial, la constitución de consorcios debe ser considerada como una pieza clave;

Que en su concepción más básica y elemental el consorcio debe ser entendido como una manifestación de los derechos constitucionales individuales de asociación, de propiedad, de prosperidad y del principio constitucional de la solidaridad (artículos 17, 26, 73 y 14 de la Constitución de la Provincia y sus correlaciones de la Constitución Nacional) ejercitados de tal forma que coadyuven y no se contradigan, con las necesidades de bienestar común, pero también debe ser tenido como un medio del ejercicio de la potestad gubernativa que compete al Gobernador, exclusivamente;

Que, consecuentemente, es menester que el consorcio deba ser considerado como una técnica de satisfacción del interés colectivo a través de la persecución del interés individual de los consorcistas, de donde el objetivo primordial de la Ley 6.845 es habilitar la creación de instituciones que organicen la consecución de fines públicos a través de medios no estatales, dando lugar, así, a una dimensión no estatal de lo público;

Que es obvio que la misma concepción del proceso de toma de decisiones y ejecuciones de las mismas propias del Derecho público no facilita el logro de la eficiencia en la consecución de fines y en el manejo de medios públicos por la muy elemental razón de que el Derecho público no ha sido concebido para ello, sino, y fundamental aunque no excluyentemente como límite de la actuación estatal en beneficio de la sociedad civil, en tanto que la eficiencia que caracteriza al proceso de toma de decisiones y ejecuciones de medios privados debe alcanzarse ya que de no ser así, el sujeto privado es conducido al quebranto económico;

Que la tentativa de introducir figuras propias del Derecho privado en el repertorio de medios públicos, sin una mayor reflexión, no ha logrado buenos resultados, al menos, en nuestro país, tal como surge de las experiencias de las Sociedades de Estado y de la actividad empresarial del Estado en general;

Que, en consecuencia, los consorcios deben ser tenidos, fundamentalmente, como instituciones privadas, organizadas para el logro de fines públicos;

Que si bien es verdad que dichas instituciones deben ser puestas en funcionamiento, en el orden provincial, a instancias del Gobernador de la Provincia a los fines de la observancia de la disposición constitucional conforme a la cual éste "formula y dirige las políticas de la Provincia" (art. 137 2° párrafo de la Constitución de la Provincia), no es menos cierto que

debe mediar una elemental disposición de las personas a ser convocadas de tal suerte que el propósito de bien común no se frustre ante la reticencia de quienes serían invitados a constituir un consorcio;

Que tal consideración es la que determina la inclusión del artículo 1° de la reglamentación dispuesta por este decreto;

Que, en otro orden de cosas, si bien el artículo 3° de la Ley 6.845 dispone que "Los integrantes de los consorcios previstos en esta ley no perciben retribución por la actividad que desempeñan, sin perjuicio de la compensación implícita en la consecución del interés que los vincula, la que se logrará a través de la utilización de los mecanismos previstos en esta ley", es menester tener en cuenta que ello es así cuando el propio objeto del consorcio -tal como la conservación de caminos, o construcción de defensas en los cursos de agua, etcétera- es generador de valor y utilidad por sí mismo, los cuales, en los ejemplos señalados, radican en la utilización del camino o en el goce de la protección brindada por las defensas;

Que, por el contrario, no resulta aplicable la disposición del artículo 3° de la ley en los casos en los cuales el objeto del consorcio sea la prestación de servicios, toda vez que, en tales circunstancias, el consorcista debería encontrar, como única utilidad explícita o implícita del mismo, la autoprestación de servicios, resultando, así, y también a título de ejemplo, extravagante la constitución de consorcios conformados por profesionales de salud para la autopreservación de ésta;

Que es menester tener en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Crespo, Víctor A. c/Universidad Nacional del Nordeste", por sentencia del 29 de noviembre de 1994, publicada en la Ley 1.995-C-16, tiene dicho que "constituye jurisprudencia reiterada del tribunal que la inconsecuencia o falta de previsión no se suponen en el legislador (Fallos 304: 794) y que la interpretación comprende, además, de la armonización de su precepto, su conexión con las otras normas que integran el ordenamiento jurídico vigente (Fallos 303: 578)";

Que, además, y como lo tiene resuelto el mismo Alto Tribunal en sentencia del 17 de noviembre de 1994, publicada en la Ley 1.995-C-382, "Cabe recordar que en la tarea de interpretar las leyes, además de dar pleno efecto a la intención del legislador, no debe prescindirse de las consecuencias que derivan de cada criterio, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma (Fallos 303: 917; 307: 1018 y 2.200)";

Que el artículo 141 de la Constitución de la Provincia confiere al Gobernador la potestad reglamentaria, con la limitación de que el ejercicio de la misma, cuando se traduce en los denominados "reglamentos de ejecución", no puede alterar el espíritu de las leyes, sistema que, en su esencia, no difiere del

recogido por el artículo 86 inciso 2° del texto de la Constitución Nacional de 1.853/60, actual 99 inciso 2°, con arreglo al cual; "El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: 2°) Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias";

Que en tal sentido es menester tener en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, refiriéndose a la potestad reglamentaria del Presidente de la República ha tenido oportunidad de precisar, con fecha 29 de abril de 1960, en sentencia dictada en la causa "Segundo Antonio Dámaso Vega vs. Instituto Nacional de Previsión Social" de Fallos 246: 221, que "11... Esta Corte tiene declarado, desde antiguo, que "el Poder Ejecutivo no se excede en su facultad reglamentaria constitucional, cuando simplemente se aparta de la estructura literal de la ley, siempre que se ajuste al espíritu de la misma; y el texto legal es susceptible de ser modificado en sus modalidades de expresión siempre que ello no afecte su acepción sustantiva" (151, p. 5)... (Fallos 178: 224; 182: 244 y otros)" (ver páginas 232/3). En tanto que en el caso "Lipa Zak" del 25 de setiembre de 1961, de Fallos 250: 758 ha manifestado, en el considerando 2º, "Que es jurisprudencia reiterada de esta Corte, que en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Poder Ejecutivo puede apartarse de los términos literales de la ley siempre que las disposiciones que adopte no sean incompatibles con las de aquélla, propendan al mejor cumplimiento de sus fines o constituyan medios razonables para evitar su violación y sean ajustadas a su espíritu (Fallos 151: 5; 200: 194; 246: 221 y otros)". Por último, la Corte, en "Miguel Lopardo", sentencia del 22 de abril de 1966, de Fallos 264: 206 y más precisamente, en su considerando 8º reitera que "Que a mayor abundamiento cabe asimismo recordar que este Tribunal ha declarado, desde antiguo, que "el Poder Ejecutivo no excede su facultad reglamentaria, cuando simplemente se aparta de la estructura literal de la ley, siempre que se ajuste al espíritu de la misma; y el texto legal es susceptible de ser modificado en sus modalidades de expresión siempre que ello no afecte su concepción sustantiva" --- Fallos 178: 224; 182: 224; 246: 221; doctrina de Fallos 250: 758, consid. 2º y otros ---. Y que la elección entre la solución adoptada por el decreto reglamentario de la ley y otra, quizá posible, constituye un problema institucional en que se ejercita válidamente la facultad reglamentaria --- Fallos 249: 189, consid. 11 ---";

Que las disposiciones reglamentarias tienen la misma fuerza imperativa que la ley que reglamentan, conforme lo tiene resuelto la Corte Suprema de Justicia de la Nación al declarar que, "... la situación no se altera por tratarse de una disposición reglamentaria, toda vez que éstas, cuando se han dictado dentro del mercado que establecen el artículo 86 inc. 2º de la Constitución Nacional y la propia ley a que se refieren, tienen fuerza imperativa equivalente a la de la ley misma (Fallos 248:, cons. 6º, 262: 468; 269: 225)" (Ver dictamen del

Procurador General, hecho propio por la Corte Suprema en la sentencia del 21 de julio de 1981, en la causa "Alberto Gómez" de Fallos 303: 1006);

Que resulta perfectamente aplicable al ordenamiento provincial la referida regla de derecho creada por la jurisprudencia de la Corte;

Que, consecuentemente, se debe concluir que es perfectamente compatible con la Ley 6.845 que los integrantes del consorcio perciban una retribución por la actividad que desempeñen, cuando esta última esté constituida por prestaciones personales de los consorcistas, dirigidas hacia terceros;

Que en tales casos, la retribución de los consorcistas será determinada por el Ordenamiento o el mercado, según corresponda;

Que en razón de constituir los consorcios instituciones afectadas a la ejecución de políticas formuladas por el Gobernador en ejercicio de sus potestades gubernativas, resulta necesario someter al arbitraje de éste o del funcionario que éste delegue todos los conflictos suscitados entre el consorcio y los terceros, con exclusión de las vías judiciales convenientes;

Que en lo que hace a los conflictos suscitados entre el consorcio y la provincia de Salta se utilizará, asimismo, la vía arbitral, con las características que se resuelva en cada caso en los documentos constitutivos del consorcio;

Que la auditoría prevista en el artículo 16 a cargo del Tribunal de Cuentas y de la Auditoría del Gobernador tendrá lugar, exclusivamente, cuando el objeto del consorcio fuere financiado mediante la utilización de créditos presupuestarios o emergentes de contribuciones de mejoras, en razón de la naturaleza de tales recursos financieros, no correspondiendo tal auditoría cuando el objeto del consorcio fuere alcanzado a través de recursos de naturaleza no estatal;

Que es necesario tener en cuenta que el cumplimiento de los fines de consorcio determine la necesidad de inversiones por parte de los consorcistas a los fines de la adquisición o renovación de equipos, la celebración de contratos regulados por el Derecho del Trabajo o a los fines de la capacitación y entrenamiento a los que deban someterse los mismos consorcistas;

Que los riesgos de tales inversiones pueden ser objeto de contratos de seguros y que en el caso que tales riesgos proviniesen de actos de la Provincia, resulta justo que las primas de tales seguros sea pagada por ésta, atento el origen del riesgo tenido en cuenta;

Que, por todo ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:  
CAPITULO I

### **Constitución del Consorcio**

Artículo 1º - Las personas físicas y los representantes de personas jurídicas que consideren

que ellas o sus representadas están en condiciones de satisfacer necesidades públicas de competencia estatal por medio de la actuación de un consorcio, harán llegar al Gobernador una breve, clara y precisa descripción de la necesidad pública de competencia estatal a ser satisfecha y las características del consorcio a organizarse. El Gobernador en ejercicio de la potestad gubernativa de formular y dirigir las políticas de la Provincia conferida por el artículo 137 de la Constitución de la Provincia y con discrecionalidad, desechará la oferta o convocará a los interesados a la constitución del consorcio.

Art. 2° - Las personas físicas y los representantes de personas jurídicas convocadas por el Gobernador con arreglo al artículo 2° de la Ley 6.845 integrarán una nómina que será publicada a través de los medios gráficos, radiales y televisivos de la Provincia a fin de que sus nombres puedan ser objeto de observaciones por escrito, fundadas y probadas, referidas a su habilidad para la constitución de un consorcio. Tales personas físicas y representantes de personas jurídicas, luego de ser convocadas, deberán, además, acompañar certificados de los que surjan que no registran antecedentes penales o policiales.

Art. 3° - El trámite de tales observaciones se ajustará a las reglas de procedimiento establecidas por la Secretaría General de la Gobernación. Tal organismo elevará al Gobernador un informe acerca de la procedencia de las observaciones que se formulen.

Art. 4° - El Ministerio dentro de cuya competencia esté contemplado el objeto del consorcio y la Secretaría General de la Gobernación, en el caso del artículo 5° de la Ley 6.845, informarán al Gobernador acerca de si el objeto del consorcio se superpone a una actividad actual del Gobierno, sugiriendo las vías para tornar compatible el objeto del consorcio y la citada actividad gubernamental.

Art. 5° - En cada Ministerio y en la Secretaría General de la Gobernación, según el caso, se abrirán los registros públicos previstos en el artículo 5° de la ley, en los cuales se registrarán y conservarán el instrumento del Gobernador convocando a las personas físicas o jurídicas para la constitución del consorcio; copia del decreto del Gobernador concediendo la personalidad jurídica al consorcio; la documentación referida al objeto del consorcio y a su financiación; todos los antecedentes referidos a la financiación del objeto del consorcio; las comunicaciones semestrales formuladas por los representantes de cada consorcio referidas al cumplimiento de tal objeto; y los resultados de los actos de control de las actividades del consorcio ejercitados por los órganos gubernativos con competencia en materia impositiva y de control presupuestario y la auditoría prevista en el artículo 15 del presente decreto.

Art. 6° - La personalidad jurídica de cada consorcio será otorgada a través de área correspondiente de la

Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.

Art. 7° - El instrumento constitutivo del consorcio, suscripto por todos los consorcistas se ajustará al modelo de acta que integra el anexo del presente decreto.

## CAPITULO II

### Naturaleza de los Emprendimientos

Art. 8° - Los emprendimientos encomendados a los consorcios serán obras, actividades o servicios concretos, determinados y en lo posible, cuantificados. Cuando la materia hubiere sido objeto de regulación gubernativa, tal el caso de las obras públicas, se acreditarán el cumplimiento de las correspondientes regulaciones.

## CAPITULO III

### Aportes de los Consorcistas. Financiación de los Proyectos. Créditos Presupuestarios. Percepción de Impuestos y Contribuciones.

Art. 9° - El acta de constitución del consorcio se ajustará a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 6.845. Además, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3°, 6°, 13 al 22 de la Ley 6.845 los integrantes del consorcio harán constar en el acto de constitución del mismo en qué consistirán sus aportes, los que podrán consistir en su propio trabajo personal no rentado.

Art. 10. - Para el supuesto caso que el objeto del consorcio fuere la prestación de servicios a favor de terceros, la prestación de los consorcistas a favor de tales terceros podrá ser retribuida de conformidad con el ordenamiento o con la libre actuación de los mercados, conforme corresponda.

Art. 11. - En el caso que la financiación del objeto de los consorcios consistiere en créditos presupuestarios, se afectará a tal financiación los créditos en cuestión mediante decreto del Gobernador, con determinación exacta del monto del crédito. La liquidación de los créditos presupuestarios se realizará por las oficinas gubernamentales competentes para ello en relación al avance de la consecución del objeto del consorcio.

Art. 12. - En los casos en los cuales el objeto de la constitución del consorcio fuere alcanzable a través de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de tales créditos se podrá destinar a gastos de funcionamiento del propio consorcio.

Art. 13. - En los casos que la financiación del objeto de los consorcios fueren contribuciones de mejoras de las previstas en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley 6.845, los consorcios deberán organizar audiencias públicas que se realizarán con la presencia de un funcionario del Ministerio cuya competencia abarcara el objeto del consorcio o de la Secretaría General de la Gobernación en el caso del artículo 5° de la Ley 6.845, para explicar a los interesados en el objeto del consorcio la naturaleza y costo de la obra o del servicio.

Asimismo, en audiencia pública, los consorcios, con la colaboración de las oficinas gubernamentales competentes o de las Universidades establecidas en la Provincia, harán los estudios necesarios para la determinación del monto de la contribución, a los fines de la imposición de la misma por decreto del Gobernador con arreglo al artículo 21 de la Ley 6.845.

Art. 14. - Constituye uno de los fines de la política de la constitución de los consorcios la creación de puestos de trabajo en la Provincia y la novación de relaciones de empleo público en relaciones contractuales reguladas por el Derecho de Trabajo.

Art. 15. - En calidad de documento anexo del acta de constitución del consorcio, constará el programa de creación de puestos de trabajo correspondientes al objeto del consorcio y de novación de las relaciones de trabajo previstas en el artículo anterior.

En tal sentido, los puestos de trabajo, en lo posible, procurarán retener población en los departamentos del interior de la Provincia.

Asimismo, tales programas de creación de puestos de trabajo procurarán el retorno a sus departamentos de origen de jefes de familia y sus familias radicadas en los centros urbanos de la Provincia, especialmente en la ciudad de Salta.

Art. 16. - El Tribunal de Cuentas y la Auditoría del Gobernador, actuando conjuntamente acordarán los mecanismos de auditoría previstos en el artículo 15 de la ley, cuando los ingresos del consorcio proviniesen de créditos presupuestarios o de contribuciones de mejoras, exclusivamente.

Art. 17. - Se deberá prever que todos los conflictos suscitados entre los consorcios y terceros serán sometidos al arbitraje del Gobernador o del funcionario que éste designase con exclusión de cualquiera otra vía de solución de conflictos, incluida la judicial.

Art. 18. - Todos los conflictos suscitados entre el consorcio y la Provincia serán dirimidos por la vía arbitral con total exclusión de las vías judiciales, en un todo de acuerdo a lo que establezca en los documentos constitutivos del consorcio.

Art. 19. - Los procedimientos arbitrales antes señalados se regirán por las normas del Libro VI del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, designándose como árbitros a ex-jueces inscriptos en tal carácter en la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 20. - En los casos en los cuales se pactare que los riesgos de la alteración de las relaciones emergentes de la constitución del consorcio a raíz de actos del Gobierno de la Provincia fueren objeto de la contratación de seguros, las primas de éstos serán pagaderas por la Provincia.

Art. 21. - El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 22. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 20 de abril de 1998

DECRETO Nº 954

**Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expediente Nº 07-3.572/97

VISTO, la Ley Nº 6.906 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación para ser entregado a sus actuales ocupantes el remanente de la Matrícula Nº 102.267, Fracción VI, delimitada al norte por la Avenida de las Américas, al oeste y en línea quebrada los lotes 16, 12, 11, 5, 3, 2, y 1 de la Manzana 340, Sección O, continuando con la calle El Tunal y los lotes 13, 12, y 14 de la Manzana 357 de la misma sección, al sur la calle El Aybal y al este el arroyo Tinkunaku, del departamento Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Inmuebles ha registrado dicha ley según consta en la Célula Parcelaria del Inmueble agregada a fs. 5;

Que a fs. 3/10 Fiscalía de Estado toma la intervención que le compete, solicitando a la Dirección General de Inmuebles el Valor Fiscal más el 30% del inmueble y fotocopia de las Cédulas Parcelarias y Planos de los inmuebles motivo de la expropiación;

Que a fs. 7, se adjunta fotocopia del Plano Nº 09533 de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión del inmueble Matrícula 94843, Sección "O" Manzana 358, Fracción VI;

Que a fs. 8/9 el Departamento Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, determina el valor fiscal del inmueble con más el 30% establecido por ley, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 69/81;

Que a fs. 12, la Unidad Central de Administración de la Gobernación, efectúa la imputación preventiva del gasto;

Que al haberse cumplimentado con todos los trámites, corresponde autorizar a Fiscalía de Estado a promover el respectivo juicio de expropiación mediante el dictado del instrumento legal que disponga la liquidación del importe imputado a favor de dicho organismo, con arreglo a las disposiciones en la materia (Ley Nº 1.336 y modificatoria Ley Nº 4.272);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación del inmueble

identificado como: Matrícula N° 102.267, fracción VI, delimitada al norte por la Avenida de las Américas, al oeste y en línea quebrada los lotes 16, 12, 11, 5, 4, 3, 2, y 1 de la Manzana 340, Sección O, continuando con los lotes 13, 12 y 14 de la Manzana 357 de la misma sección; al sur la calle El Aybal y al este el arroyo Tinkunaku, del Departamento Capital, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 6.906.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de Pesos dieciocho mil ciento treinta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 18.138,52), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% del inmueble indicado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 6, Inciso 4, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, "Bienes Preexistentes" del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Poma - Escudero.**

Salta, 21 de abril de 1998

#### DECRETO N° 955

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; y

##### CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la señora Carmen Miriam Di Paoli, a fin de desempeñarse como personal de atención directa y personalizada de las Autoridades Superiores;

Que tal designación se realiza en reemplazo de sí misma, en el marco dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 2.531/97;

Que la misma se contempla para el desarrollo de tareas en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, la que carece de estabilidad, Artículo 63° tercer y cuarto párrafos de la Constitución Provincial y Artículo 24 del Decreto N° 1.178/96;

Por ello

##### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1° - Designase en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social a la señora Carmen Miriam Di Paoli, D.N.I. N° 11.283.347, en Cargo Político, Nivel 3, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las

partidas respectivas de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social. Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 21 de abril de 1998

#### DECRETO N° 956

##### Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-74.305/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Salteño de Cultura Hispánica, solicita se declare de Interés Provincial el "Acto de Inauguración del Monumento a Miguel de Cervantes Saavedra" a efectuarse en nuestra ciudad, el día 23 de abril de 1998; y,

##### CONSIDERANDO:

Que en dicha fecha se instituyó el Día del Idioma, en conmemoración de la muerte del escritor, ocurrida en el año 1616.

Que en todo el mundo hispánico se celebra este acontecimiento, que pone a consideración de los pueblos de América uno de los vínculos más fuertes que los une, su medio de comunicación, la lengua castellana.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial apoyar manifestaciones culturales de esta naturaleza.

Por ello,

##### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Inauguración del Monumento de Miguel de Cervantes Saavedra" a llevarse a cabo el 23 de abril de 1998, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 21 de abril de 1998

#### DECRETO N° 958

##### Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social  
Expediente N° 25.442/98 - código 152.

VISTO la necesidad de contar con personal de apoyo integral en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ingeniero Sergio Darío Camacho, es la persona idónea para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación.

Que la misma carece de estabilidad, conforme al Artículo 63, 3º y 4º párrafos de la Constitución Provincial.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social dictamina (D. Nº 137/98), que la presente designación debe encuadrarse en el Artículo 4º del Decreto Nº 2.531/97, en reemplazo del arquitecto Gabriel Armando Zapana, Estamento de Apoyo del entonces Secretario doctor Daniel Héctor Olguín.

Por ello, con encuadre en el Decreto Nº 1.178/96,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Con vigencia al 23 de febrero de 1998, desígnase al Ingeniero Sergio Darío Camacho, D.N.I. Nº 16.129.179, en cargo político, Nivel 1, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2º - Déjase establecido que la designación dispuesta en el Artículo 1º del presente decreto, es en reemplazo del arquitecto Gabriel Armando Zapana, D.N.I. Nº 12.553.797.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida respectiva de Característica 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Fondo Permanente del presupuesto vigente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Escudero.**

Salta, 21 de abril de 1998

**DECRETO Nº 959**

**Secretaría General de la Gobernación  
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**  
Expediente Nº 25.444/98 - código 152.

VISTO la necesidad de designar a la señora Alejandra Degano de Jones, como personal en cargo político, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículo 63, 3º y 4º párrafos de la Constitución Provincial).

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social dictamina (D. Nº 138/98), que la presente designación debe encuadrarse en el Artículo 4º del Decreto Nº 2.531/98, en reemplazo de la señora María Susana Nallim, Estamento de Apoyo del entonces Secretario doctor Daniel Héctor Olguín.

Por ello, con encuadre en el Decreto Nº 1.178/96,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Con vigencia al 23 de febrero de 1998, desígnase a la señora Alejandra Degano de Jones, D.N.I. Nº 23.926.428, en cargo político, Nivel 3, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2º - Déjase establecido que la designación dispuesta en el Artículo 1º del presente decreto, es en reemplazo de la señora María Susana Nallim, D.N.I. Nº 11.072.757.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida respectiva de Característica 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Fondo Permanente del presupuesto vigente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Escudero.**

Salta, 21 de abril de 1998

**DECRETO Nº 961**

**Secretaría General de la Gobernación  
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**  
Expediente Nº 25.445/98 - código 152.

VISTO la necesidad de designar a la señorita María Florencia Zumaeta como personal en cargo político, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículo 63, 3º y 4º párrafos de la Constitución Provincial).

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social dictamina (D. Nº 139/98), que la presente designación debe encuadrarse en el Artículo 4º del Decreto Nº 2.531/97, en reemplazo de la C.P.N. Susana Beatriz Canclini, Estamento de Apoyo del entonces Secretario doctor Daniel Héctor Olguín.



Por ello, con encuadre en el Decreto N° 1.178/96,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 23 de febrero de 1998, designase a la señorita María Florencia Zumaeta, D.N.I. N° 24.453.344, en cargo político, Nivel 2, en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - Déjase establecido que la designación dispuesta en el Artículo 1° del presente decreto, es en reemplazo de la C.P.N. Susana Beatriz Canclini, D.N.I. N° 13.707.023.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida respectiva de Característica 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Fondo Permanente del presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Escudero.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 957 - 21/04/98.**

Artículo 1° - Déjase sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la asignación del cargo de Coordinador Financiero de la Unidad Central de Administración, Número de Orden 3, dispuesta por el Artículo 5° del Decreto N° 3.594/97, a la Cra. María Dolores Lorente Viguera.

Art. 2° - Con igual vigencia, reintégrese a la C.P.N. María Dolores Lorente Viguera, D.N.I. N° 11.592.693, a su cargo de Planta Permanente de la Dirección General de Organización.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 960 - 21/04/98 - Expte. N° 02-450/98.**

Artículo 1° - Dése por autorizado el viaje oficial, realizado por funcionarios de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a la República de Italia, los que a continuación se detallan:

\* Dra. Ana María Lávaque, titular del organismo, desde el 01 al 13 de abril de 1998.

\* Sr. Juan Carlos Solari, desde el 01 al 13 de abril de 1998.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, oportunamente se ordenó la liquidación de

U\$S 150 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta) en concepto de viáticos diarios a cada uno de los funcionarios antes mencionados.

Art. 3° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10. Ejercicio 1998.

*El anexo que forma parte del Decreto N° 948, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**RESOLUCIONES**

O.P. N° 502

R. s/c. N° 7.876

Salta, 30 de abril de 1998

**RESOLUCION GENERAL N° 09**

**Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La reestructuración administrativa dispuesta por esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello resulta coherente implementar normas de control interno que tiendan a optimizar la recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de ésta Dirección General;

Que a los fines indicados se ha dispuesto mediante Resolución General N° 06/98, excepto para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral para el Impuesto a las Actividades Económicas -Ingresos Brutos- adoptar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) otorgada por la A.F.I.P. - D.G.I. como único número de identificación de los contribuyentes y responsables;

Que como consecuencia de ello resulta procedente rediseñar e implementar los formularios a ser utilizados por los contribuyentes y responsables de los Impuestos a las "Actividades Económicas", de "Cooperadoras Asistenciales" y de "Sellos";

Por ello, conforme a las facultades establecidas por los Artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébanse por la presente los formularios de Declaraciones Juradas números: F. 903, F. 903/A, F. 903/B, F. 904, F. 905, F. 905/A, F. 905/B, F. 906, F. 907, F. 912, F. 913, F. 914 y F. 915, respecto de los contribuyentes y responsables del Impuesto a las Actividades Económicas -Ingresos Brutos-; F. 908, F. 909, F. 909/B, F. 910 y F. 911, respecto de los contribuyentes y responsables del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales y F. 916 respecto de los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos; los cuales forman parte integrante de esta Resolución General.

Los citados formularios serán de uso obligatorio para todos los cumplimientos de obligaciones fiscales que se realicen a partir del día 01 de agosto de 1998, excepto para los contribuyentes y responsables inscriptos desde el día 04 de mayo de 1998 los que deberán utilizarlo a partir de su inscripción.

Art. 2° - Los formularios actualmente en uso que se reemplazan por la presente Resolución General, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de julio de 1998.

Art. 3° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente Resolución General.

Art. 4° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**VER ANEXO**

Sin cargo

e) 04/05/98

O.P. N° 501

R. s/c. N° 7.876

Salta, 30 de abril de 1998

**RESOLUCION GENERAL N° 10**

**Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La Resolución General N° 06/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece el empadronamiento o reinscripción general y obligatorio para todos los contribuyentes y responsables inscriptos en esta Dirección General al día 30 de abril de 1998;

Que como efecto de la falta de cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la citada Resolución General, producirá para los contribuyentes obligados al mismo la pérdida automática de su calidad de inscripto ante este Organismo a partir del 01 de agosto de 1998;

Que asimismo en su Artículo 7°, se establece que los Agentes de Retención o Percepción de los Impuestos a las Actividades Económicas -Ingresos Brutos- y de Cooperadoras Asistenciales deben requerir, a los sujetos a quienes correspondan retener o percibir, la constancia que acredite el empadronamiento o reinscripción realizados por éstos, como así -en su caso- la correspondiente a la inscripción;

Que de no acreditarse el empadronamiento o inscripción, los Agentes de Retención o Percepción a los efectos de practicar la pertinente retención y/o

percepción, deberán aplicar las alícuotas diferenciales que para los sujetos no inscriptos se establecen en la presente Resolución;

Que a tal efecto resulta necesario establecer las pautas pertinentes a fin de determinar la cuantificación de las alícuotas diferenciales como así también definir sobre que impuestos deberá aplicarse;

Que en tal sentido, y atento a los regímenes de retenciones y percepciones vigentes, resulta coherente en una primera etapa establecer las alícuotas diferenciales en el ámbito del Impuesto a las Actividades Económicas;

Por ello, conforme a las facultades establecidas por los Artículos 5°, 7°, 173 y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Los sujetos que deban actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas -Ingresos Brutos- dispuestos en las Resoluciones Generales N°s. 51/87 y 20/91 y como Agentes de Percepción del citado gravamen atento a lo previsto en las Resoluciones Generales N°s. 20/96 y 20/97, se establece que, respecto de los contribuyentes que no acrediten su inscripción o reinscripción en la forma y condiciones establecidas en los Artículos 7, 11 y concordantes de la Resolución General N° 06/98, deberán asignarle el carácter de no inscripto, resultando procedente en estos supuestos la aplicación de la alícuota diferencial que se establece por la presente Resolución, para dichos sujetos.

Art. 2° - Establécese como alícuota diferencial para los supuestos indicados en el artículo anterior el triple de la que correspondiera para los casos de contribuyentes inscriptos, no rigiendo topes mínimos a los efectos de proceder a la retención y/o percepción.

Art. 3° - La retención o percepción efectuada en los términos referidos podrá ser computada en su totalidad como pago a cuenta del tributo, una vez que el contribuyente regularice su situación de inscripto por ante esta Dirección General.

Art. 4° - Derógase a partir de la fecha de vigencia de la presente, el último párrafo del artículo 2° de la Resolución General N° 51/87 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5° - Las disposiciones de la presente Resolución General regirán a partir del día 01 de agosto de 1998.

Art. 6° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 7° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sin cargo

e) 04/05/98

O.P. N° 500

R. s/c. N° 7.876

Salta, 30 de abril de 1998

## RESOLUCION GENERAL N° 08

**Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La Resolución General N° 06/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, a raíz de la reestructuración administrativa dispuesta por esta Dirección General, se establece el empadronamiento o reinscripción general y obligatorio de los contribuyentes y responsables inscriptos al día 30 de abril de 1998;

Que asimismo se establecen las pautas respecto de las nuevas inscripciones que se efectúen a partir del día 04 de mayo de 1998, resultando en consecuencia necesario implementar las nuevas modalidades que deben cumplirse en caso de solicitarse la baja de inscripción en uno o en todos los impuestos en que se encontrare inscripto el contribuyente o responsable;

Que por consiguiente y dentro de un contexto armónico con lo dispuesto en la Resolución General N° 06/98, se torna necesario implementar un nuevo formulario de declaración jurada de baja de inscripción y la respectiva constancia de cumplimiento a utilizarse en estos casos;

Por ello, en uso de las facultades emergentes de los Artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Establécese que a partir del 04 de mayo de 1998 -inclusive-, a los fines de solicitar la baja de inscripción, los contribuyentes o responsables de impuestos y regímenes -incluidos los agentes de retención o percepción-, deberán presentar el formulario de declaración jurada 900/A (F. 900/A), en las dependencias de este Organismo habilitadas a tal efecto y observar las formalidades, requisitos y condiciones establecidas por la presente Resolución General.

Las dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas a los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, son las siguientes:

-Ciudad de Salta -Casa Central-: Calle España 625,

-Delegaciones y Receptorías Fiscales del interior de la provincia de Salta y

-Delegación Buenos Aires sita en la calle Roque Sáenz Peña 933 - Piso 2do., Capital Federal.

Art. 2° - A los fines de lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes o responsables que soliciten baja de inscripción, deberán, dentro del plazo de 15 (quince) días de producido el cese de actividades, acompañar conjuntamente con el formulario de

declaración jurada 900/A (F. 900/A) -según corresponda- los elementos que se indican a continuación:

- Fotocopia de constancia de baja y/o cierre expedida por la municipalidad de la localidad que corresponda.

- Fotocopia del contrato de venta del fondo de comercio.

- Fotocopia del acta de disolución o copia debidamente intervenida de la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia del auto de declaratoria de herederos.

La documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, deberá estar debidamente suscripta por el respectivo contribuyente o responsable que solicite la baja de inscripción.

Art. 3° - En el caso en que el formulario de declaración jurada 900/A (F. 900/A) sea presentado por persona distinta al firmante, será requisito ineludible que la firma del responsable respectivo se encuentre certificada por autoridad competente.

En todos los casos en que la declaración jurada sea presentada y firmada por personas autorizadas, apoderados o representantes legales, corresponderá acompañar fotocopia simple de la documentación que acredite el carácter invocado.

Para el supuesto que el F. 900/A sea firmado por persona autorizada por el contribuyente y/o responsable, deberá utilizarse para la referida autorización el formulario 902 (F. 902), debiéndose cumplimentar los requisitos previstos en el mismo, el cual se presentará por duplicado conjuntamente con el F. 900/A y documentación pertinente y como constancia de su presentación y validez se entregará copia sellada por esta Dirección General.

No se reputarán válidas las presentaciones efectuadas por correo o medio similar, salvo para los responsables con domicilio fiscal fuera de la provincia de Salta, de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, que conforme a las normas vigentes deben actuar como Agente de Retención.

Art. 4° - Como constancia de haber presentado el F. 900/A se entregará copia sellada del mismo el que no implicará otorgamiento de baja y sólo servirá como prueba de la tramitación iniciada.

Art. 5° - Una vez verificada la situación fiscal del contribuyente o responsable, se remitirá al domicilio fiscal constancia de baja (F. 901/A) expedida por esta Dirección General con firma de la jefatura del área competente, indicando, en su caso, cada uno de los impuestos, regímenes o conceptos por los que se otorga la baja, revistiendo la misma el carácter de única y definitiva, con la previsión de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 179 del Código Fiscal.

Art. 6° - En lo que respecta a los contribuyentes del impuesto a las Actividades Económicas -Ingresos Brutos- con domicilio fiscal en la jurisdicción de la provincia de Salta comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán continuar presentando el formulario de declaración jurada CM 02, respecto a dicho tributo.

Art. 7° - La falta de cumplimiento en los términos estipulados y en las formas y condiciones establecidas en la presente Resolución General, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Art. 8° - Apruébanse por la presente el formulario de declaración jurada 900/A y el formulario 901/A, los cuales forman parte integrante de esta Resolución General.

Art. 9° - Derógase la Resolución General N° 27/92 -parte pertinente- y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 10. - La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 04 de mayo de 1998.

Art. 11. - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 12. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**VER ANEXO**

Sin cargo

e) 04/05/98

## EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 133

F. N° 101.539

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), los señores Juan Caruso y Juan Carlos Mellado, por Expte. N° 15.772, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.468.000 Y = 3.606.000; Esquinero N° 1: X = 7.471.050 - Y = 3.604.700; Esquinero N° 2: X = 7.471.050 - Y = 3.606.700; Esquinero N° 3: X = 7.466.050 - Y = 3.606.700; Esquinero N° 4: X = 7.466.050 - Y = 3.604.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. La mina se denominará "San Antonio 8". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de marzo de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 13, 21/04 y 04/05/98

O.P. N° 131

F. N° 101.538

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), los señores Juan Caruso y Juan Carlos Mellado, por Expte. N° 15.768, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.472.000 Y = 3.608.000; P.M.D. X = 7.472.000 - Y = 3.608.000; Esquinero N° 1: X = 7.476.050 - Y = 3.606.700; Esquinero N° 2: X = 7.476.050 - Y = 3.608.700; Esquinero N° 3: X = 7.471.050 - Y = 3.608.700; Esquinero N° 4: X = 7.471.050 - Y = 3.606.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. La mina se denominará "San Antonio 4". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 03 de marzo de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 13, 21/04 y 04/05/98

O.P. N° 129

F. N° 101.537

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), los señores Juan Caruso y Juan Carlos Mellado, por Expte. N° 15.770, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya. El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.468.000 Y = 3.602.000; Esquinero N° 1: X = 7.471.050 - Y = 3.600.700; Esquinero N° 2: X = 7.471.050 - Y = 3.602.700; Esquinero N° 3: X = 7.466.050 - Y = 3.602.700; Esquinero N° 4: X = 7.466.050 - Y = 3.600.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. La mina se denominará "San Antonio 6". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de marzo de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 13, 21/04 y 04/05/98

## LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 443

F. v./c. N° 8.803

**GOBIERNO DE SALTA**  
**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**  
**Licitación Pública Nacional N° 22/98**

"Crecimiento de taludes y obras complementarias en Dique Moldes I y II, terminación Dique Moldes II, dragado y limpieza Dique Moldes I - Coronel Moldes - Dpto. La Viña, provincia de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 4.501.659,12.

Precio del Pliego: \$ 4.502,00.

Plazo de Ejecución: 180 días calendario.

Apertura de las Propuestas: Día 22 de mayo de 1998 a Hs. 10:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Sec. de Obras y Servicios Públicos.

Adquisición de Pliegos: A partir del día 04 de mayo de 1998, en A.G.A.S. San Fe N° 561 - Salta; Casa de Salta: Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Imp. \$ 75,00 e) 29, 30/04 y 04/05/98

Fecha y Lugar de Apertura: 12 de mayo de 1998 a horas 09:00, en el Salón del Rectorado - Buenos Aires N° 177 - 4400 - Salta-Capital.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00).

Sistema de Contratación: Unidad de medida.

Plazo de Ejecución: 120 días calendarios.

Venta de Pliegos: Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires N° 177 - Planta alta de Hs. 08:00 a 13:00 - 4400 Salta.

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta (\$ 130,00).

Imp. \$ 250,00 e) 20/04 al 04/05/98

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 479 F. N° 102.212  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

### Licitación Pública N° 5/98

Adquisición: Bolsones de víveres secos

Llámase a Licitación Pública N° 5/98, a realizarse el día 11/05/98 a horas 09:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Bolsones de Víveres Secos, con destino al Centro de Atención al Ciudadano, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

El precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de Pesos doscientos (\$ 200,00).

Venta de Pliegos: División Tesorería - Dirección Gral. de Administración - Avda. Belgrano 1349 - Teléf. 087-220311 - Salta.

Apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dirección Gral. de Administración - Secretaría de la Gob. de Desarrollo Social - Alte. Brown N° 174, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 04/05/98

O.P. N° 224 F. v/c. N° 8.787

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

### Licitación Pública N° 03/98

Expediente N° 18.022/98

Objeto: 145.010. Llámase a Licitación Pública N° 03/98 para la Ejecución de la Obra N° 059/98: Museo de Ciencias Naturales - Universidad Nacional de Salta - Consolidación Estructural y Ampliación - Mediateca Ambiental - Primera Etapa.

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 466 F. N° 102.182

Cooperadora Asistencial de la Capital

### Concurso de Precios N° 03/98

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Concurso de Precios N° 03/98, con fecha de Apertura el día 19/05/98 a Hs. 10:00, para la compra de medicamentos, destinados Programa Entrega Directa.

Venta de Pliego de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693.

Imp. \$ 50,00 e) 30/04 y 04/05/98

## CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 494 F. v/c. N° 8.804

Tribunal de Cuentas de la Provincia  
Sumarios Fiscales

El Area de Sumarios Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Instrucción a cargo del Dr. Alberto Guñazu, en el expediente caratulado: "Ministerio de Salud Pública - Irregularidades detectadas por auditoría - Expte. N° 81-26.751/95 y agreg.: Cita y emplaza al Sr. Juan Antonio Bruno para que en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la última publicación, comparezca por ante esta Instrucción, sita en calle Gral. Güemes N° 562 -Ciudad-, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía, en caso de incomparencia. Fdo.: Dr. Alberto Guñazu, Sumariante - Dra. Laura A. Chinchilla, a/c. Jefatura Area Sumarios Fiscales.

Imp. \$ 30,00 e) 04/05/98

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIA

O.P. N° 483

R. s./c. N° 7.873

Salta, 15 de abril de 1998. Y Visto:... Resuelve: 1°) Unificar las penas impuestas al condenado Darío Ernesto Suárez (arg. nacido el 10/11/74, San Miguel de Tucumán, hijo de Omar Ernesto y de Yolanda Vera, D.N.I. N° 24.253.552) en los Exptes. N°s. 15.260/96 y 15.293/96 ambos de esta Cámara 1ra. en lo Criminal y 5.580/98 del Juzgado Correccional N° 3, dictándose en consecuencia la Pena Unica de Seis Años y Cuatro Meses de Prisión y Costas... Fdo.: Carlos Nieva, Jorge González Ferreyra, Héctor Alavila, Jueces; Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 04/05/98

### SUCESORIOS

O.P. N° 488

F. N° 102.232

El Dr. Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com., 4ta. Nom., en autos caratulados "Falcón de Saravia, Marcela del Luján - Sucesorio", Expte. N° 2C-05.723/97, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 17 de diciembre de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/05/98

O.P. N° 480

F. N° 102.213

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Don Filemón Hoyos", Expte. N° 35.273/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la sucesión, sea como herederos a acreedores para que en el término de 30 días a contar de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días, en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de abril de 1996. Dra. Claudia Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/05/98

O.P. N° 478

F. N° 102.210

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal en los autos: "Saravia, Antonio Edgardo - Sucesorio", Expte. N° 2-C-8.890/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a

hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de abril de 1998, Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/05/98

O.P. N° 460

F. N° 102.163

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en autos: "Fernández, Angel - Sucesorio" - Expte. N° 1-C-9.950/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres días en Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Salta, 23 de abril de 1998. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/04 al 05/05/98

O.P. N° 447

F. N° 102.132

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en autos "Heredia de Varela, Luisa - Sucesorio"; Expte. N° 1-C-10.438/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres días en Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Salta, 23 de abril de 1998. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 04/05/98

O.P. N° 446

F. N° 102.133

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos caratulados: "González de Lindow, Haidee del Carmen - Sucesorio"; Expte. N° 2-C-08.986/98, de la Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 08 de abril de 1998. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 04/05/98

O.P. N° 441

R. s/c. N° 7.868

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Quipildor, Anacleto; Gómez, Esther Emiliana - Sucesorio"; Expte. N° C-08.504/98, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de abril de 1998. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin cargo

e) 29/04 al 04/05/98

O.P. N° 436

R. s/c. N° 7.866

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos los caratulados: "Cruz, Carlos Alberto - Sucesorio Ab-Intestato"; Expte. N° C-07.199/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Pr. Civil y Comercial). Salta, 07 de abril de 1998. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo

e) 29/04 al 04/05/98

O.P. N° 433

F. N° 102.118

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García en los autos caratulados: "Sucesorio de Poquet, Francisca - Elio Juan López"; Expte. N° 22.010/97, y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de abril de 1998. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 04/05/98

O.P. N° 430

F. N° 102.106

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, en autos caratulados: "Cruz, Gregorio Segundo s/Sucesorio"; Expte. N°

C-00891/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en Boletín Oficial y periódico de circulación diaria. Salta, 03 de abril de 1998. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 04/05/98

O.P. N° 428

F. N° 102.112

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en autos: "Sucesorio de Tolaba, Prediliana y López, Ricardo Argentino"; Expte. N° C-05.353/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 14 de abril de 1998. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/04 al 04/05/98

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 481

F. N° 102.217

**Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO  
JUDICIAL CON BASE y REDUCCIONES**

**Importante inmueble ubicado en calle Ituzaingó  
esquina Alvarado de la ciudad de Salta;  
Planta Baja: 5 locales comerciales; 1er. Piso:  
Tres departamentos; 2° y 3er. Pisos: Dos Dptos.  
dúplex; Espacios comunes: Cocheras, ascensor,  
terrazza, escalera, porch, etc.**

El día (06) seis de mayo de 1998 a Hs. 18:00 en calle San Felipe y Santiago N° 758, Ciudad; remataré con la base de \$ 600.000 (Cap. y acc.) y para el caso de no ser tomada, transcurrido 30' se subastará con la base reducida en un 25% o sea \$ 450.000 y si tampoco hubiera postores por esta base, transcurrido otros 30' se subastará con una reducción del 20% o sea \$ 360.000. El inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal el que será transmitido libre de carga obligacional y privilegio alguno (decreto de fs. 478), el Cat. N° 2.394, Sec. "E", Manz. 3, Parc. 10 Salta Cap. 01-, (Fte. E. 21,19 m.; S. 21,45 m.; N. 29 m. Cdo. O. Línea de sur a norte 21,12 m. que quiebra en distintas partes hacia el O. 6,69 m. y hacia el E. 1,90 m.). Ubicado en calle Ituzaingó esq. Alvarado (Esquina Nor-Oeste, ciudad de Salta), tratándose de un inmueble construido en altura (planta baja c/sótanos, 3 pisos y terraza). El inmueble cuenta con plano de subdivisión N° 859 aprobado por la

Dirección General de Inmuebles a disposición de los interesados en el lugar del remate.

Planta Baja: 1) Local com. s/calle Alvarado Nº 918, baño, pisos cerámicos, ocupado por Srta. Adriana Cointte como locataria, destinándolo p/negocio, (29,30 m2). 2) Local com. s/calle Alvarado Nº 908 c/subsuelo, baño, pisos cerámicos, c/vidriera, ocupado por la firma demandada, destinándolo p/venta de ropa, (78,53 m2). 3) Salón com. (Ituzaingó Nº 96 esquina Alvarado) c/subsuelo, baño, pisos cerámicos, c/vidrieras, ocupado por Sr. Jorge Lucero como locatario, destinándolo p/confitería, (120,89 m2). 4) Salón com. s/calle Ituzaingó Nº 94 c/subsuelo, baño, pisos cerámicos, ocupado por el Sr. Miguel Chazarreta como locatario, destinándolo p/zapatería, (56,93 m2). 5) Salón com. s/calle Ituzaingó c/subsuelo, vidrieras, baño, pisos cerámicos, ocupado por la Sra. Azucena S. de Chozi como locataria, destinándolo para peluquería, (70,69 m2).

Primer Piso: 1) Dpto. c/3 dormitorios c/placares y living amplio, todo piso parqué, 2 baños 1ª, 1 habit. de servicio c/baño, comedor, cocina y lavadero c/pisos cerámicos, c/balcones. Ocupado por el Sr. Sergio Cazalbón su esposa y un hijo menor en calidad de locatarios, (113,98 m2). 2) Dpto. c/2 dormitorios c/placares y living amplio, todo piso parqué, 2 baños 1ª, 1 habit. de servicio c/baño, comedor, cocina y lavadero c/pisos cerámicos, c/balcones. Ocupado por Sra. Martina P. de Chuchuy y su esposo en calidad de locatarios, (106,44 m2). 3) Dpto. c/3 dormitorios c/placares y living amplio, todo piso parqué, 2 baños 1ª, 1 habit. de servicio c/baño, comedor, cocina y lavadero c/pisos cerámicos, c/balcones. Ocupado por Sra. Graciela Rozzi y 4 hijos menores en calidad de locataria, (133,98 m2).

Segundo y Tercer Piso: 1) Dpto. en dúplex c/4 dormitorios c/placares (3 alfombrados), 4 baños de 1ª, 1 dor. de serv. c/baño, sala de estar y living amplio c/pisos parqué, cocina com. amplia, balcones y terraza c/asador, todo pisos cerámicos. Ocupado por el Sr. Nicolás Ruarte su esposa y un hijo menor en calidad de locatarios (270,20 m2). 2) Dpto. en dúplex c/4 dormitorios c/placares, 3 baños de 1ª, 1 dorm. de serv. c/baño, sala de estar y living amplio c/pisos parqué, cocina com. amplia, balcones y terraza c/asador, todo pisos cerámicos. Ocupado por Sra. María A. V. de Nallar, su esposo y 3 hijos menores en calidad de propietarios, (446,78 m2).

Espacios Comunes: En planta baja cuenta con porch de entrada sobre calle Alvarado entre los Nºs. 908 y 918, acceso a ascensor y escalera, portón de entrada sobre calle Alvarado, patio y cocheras c/techo de losa, Dpto. interno c/entrada por calle Alvarado c/1 habitación, baño, cocina comedor y lavadero, todo piso cerámico, ocupado por Sr. Domingo R. Cruz y Sra. en calidad de encargado del edificio, como así también en la terraza hay espacios (tendederos). Toda la construcción es de material con aberturas de madera, escaleras revestidas en madera, pisos cerámicos y de

fina terminación. El edificio cuenta con los servicios de agua, cloaca, gas natural, alumbrado público, contando cada dpto. y local com. y su espacio común con agua, gas y energ. eléct. con conexión independiente. El comprador debe abonar en el acto del remate el 30%, sellado D.G.R. 1,25% y Arancel de Mart. 5%, todo en efectivo y/o cheque certificado de plaza y sobre precio de venta. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez C. y C. 4ta. Nom., Secretaría Nº 1, en juicio que se sigue en Expte. Nº B-62.654/94. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. El impuesto a la venta que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y debe ser abonado por el adquirente al hacerse la escrituración. Revisar el inmueble en horario comercial. Edictos por 5 días en El Tribuno, 2 en Boletín Oficial, 2 en El Clarín y 1 día en El Tribuno de Jujuy y La Gaceta de Tucumán. Mayores datos al suscripto Martillero en calle San Felipe y Santiago 758, Mart. Alfredo J. Gudiño - I.V.A. Resp. No Insc. - Tel./Fax 087-235980, el que cuenta con copias de cédula parcelaria, acta de constatación y plano de subdivisión aprobado por la D.G. Inmuebles y/o en el Juzgado C. y C. 4ta. Nom. (Belgrano y Sarmiento) en horario de Despacho.

Imp. \$ 140,00

e) 04 y 05/05/98

O.P. Nº 484

F. Nº 102.227

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL SIN BASE

#### **Una computadora**

El día 04/05/98 a partir de Hs. 18,00 en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España Nº 955, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, 4ta. Nom., Secretaría Nº 1, en juicio que se sigue contra Gutiérrez, Miguel Ubando, Ejecutivo, Expte. Nº 1C-02.240/97. Procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor el siguiente bien: Una computadora tipo Clon, compuesta de monitor s/marca ni Nº, teclado Nº FTC-90040214 y CPU s/marca ni Nº visible, posiblemente modelo 286, el citado bien se encuentra en el estado gral. visto que se encuentra y puede ser revisado el día de remate en horario comercial en España Nº 955, de esta Ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sell. p/actas 0,6% a cargo del comprador. Martillero Público Sr. Federico Zelarayán, España Nº 955, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 04/05/98



O.P. N° 471

F. N° 102.200

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL - BASE \$ 6.991,35

#### Una casa c/ampliación en B° Santa Lucía

El día 04/05/98, a Hs. 18:15 en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación (Distrito Judicial Centro - Salta), Secretaría N° 1, en los autos caratulados: Banco de Crédito Argentino S.A. vs. Robles, Susana Graciela - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° C-03.628/97, procederé a rematar, con la base de \$ 6.991,35 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: El siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal y cuya identificación catastral es: Matrícula 82.909 - Sec. "L" - Manz. 246-a - Parc. 2 - Dpto. Capital (01). Ubicación Municipal: Calle N° 4 - Casa N° 617 - B° Santa Lucía de esta ciudad de Salta. Medidas: Fte. S: 5,74 mts. - Fte. E: 18,01 mts. - Cdo. N: 10,01 mts. - Cdo. O: 22,54 mts. Ochava: 6,00 mts. - Sup. 214,98 m<sup>2</sup> - Plano N° 6.329. Límites: N: Parc. 1 - Matr. 82.908 - S: Calle - E: Calle - O: Parc. 3 - Matr. 82.910. Mejoras: Frente con jardín y verja de material revocado, entrada para vehículo, 3 dormitorios, 1 living, baño de 1ª, 1 ampliación lateral, cocina, fondo por calle lateral con portón para entrada de vehículos. Techos: De losa. Pisos: De baldosa calcárea, cerámicos, flexiplast. Paredes: Mampostería revocada (ladrillos). Servicios instalados: Luz eléct., agua corriente, cloacas. Servicios públicos: Gas nat., calle asfaltada, alumbrado, rec. de residuos, línea telefónica a la calle. Estado ocupacional: Ocupado por el Sr. Mario Alberto Rebuffi en carácter de ocupante precario. El presente inmueble podrá ser revisado por los interesados a partir del día 29/04/98, de Hs. 09:00 a 19:00 (conforme lo contemplado en el Art. 587 del C.P.C. y C.). Forma de pago 30% en el acto del remate y su saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellado (D.G.R. p/actas) 1,25% c/comprador. Comisión: 5% c/comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público: Sr. Federico W. Zelarayan (I.V.A. Responsable No Inscripto), Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 215226.

Imp. \$ 52,00

e) 30/04 y 04/05/98

O.P. N° 469

F. N° 102.199

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

#### Un automóvil Nissan Máxima/96 - full

El día 04/05/98, a Hs. 18:10 en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), remataré con la base de \$ 25.230 (correspondiente al crédito prendario), y para el caso

que transcurridos 15' y si no hubiesen postores por la base consignada, ésta se reducirá en 25% (\$ 18.922,50) y si transcurridos 15' y tampoco hubiesen postores por esta última base, se procederá a sacar a remate sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor el siguiente automotor: Un automóvil marca Nissan - Modelo: Máxima (HLJ-30-GFERCS-F1), tipo sedán 4 puertas - Color bordó (c/vidrios polarizados) - Año 1996 - Dominio ATI-307 - Motor: Marca Nissan N° VG-30343966-N - (funcionando) - Chasis marca Nissan N° HJ-30-012892 - Montado sobre 4 ruedas armadas en buen estado - 1 auxilio en r./estado - Chapa y pintura en buen estado. (Con guardabarro delantero derecho chocado y óptica rota del. derecha). Con radio pasacassette, equipado con aire acondicionado, levanta cristales eléctricos y en el estado gral. visto en que se encuentra y puede ser revisado el día 04/05/98, en horario comercial en calle España N° 970 (guardería de automotores en frente del local de remate mencionado). La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% c/comprador y sellado p/actas de remate de la D.G.R. 0,65% del precio también c/comprador. Secuestro practicado por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 7ª Nom. del D.J.C. Salta - Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Banco de Crédito Argentino vs. Argencer S.R.L. - Secuestro" (Art. 39 de la Ley de Prendas) - Expte. N° C-09.131/98. Mayores informes: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayan, (IVA Responsable No Inscripto), Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 215226. Nota: Las deudas por impuestos (patente), multas, son a cargo del comprador, como así también los gastos de transferencia.

Imp. \$ 50,00

e) 30/04 y 04/05/98

### POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 429

F. N° 102.111

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Viñuales, Emilio Miguel vs. Alvarado, Francisco; De la Cuesta Portal, Mª del Carmen; Pont, Ramón; Giacosa, Jorge Luis y otros - Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción"; Expte. N° B-98.885/97, cita a las Sras. María Ofelia Gil o Gil Acosta de González, Rosa Ester Portal, Sr. Enrique Rafael Gil o Gil Acosta y a los herederos de los Sres. Ramón R. Pont y Francisco Alvarado, para que en el término de seis días a partir de la última publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, comparezcan a estas actuaciones a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Salta, 08 de abril de 1998. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 29/04 al 04/05/98

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 439 F. N° 102.120

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia C. y C. 3ª Nominación de la ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro, con domicilio en calle General Güemes N° 1057 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, comunica que en los autos caratulados: "Mar-Hel S.A. - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-10.544/98, ha decretado la apertura del mismo el día 16 de abril de 1998, correspondiente a Mar-Hel S.A., con domicilio en Avda. R. Durañona s/N°, Parque Industrial de esta ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico a la C.P.N. María Solá de Krause. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 09 de junio de 1998 en la calle Leguizamón N° 369 dos días lunes, miércoles y viernes de Hs. 16:00 a 20:00. El Síndico deberá presentar el Informe Individual el día 12 de agosto de 1998 (Art. 35 de la L. de C.) y el Informe General el día 30 de setiembre de 1998 (Art. 39). Asimismo, se ha fijado la audiencia informativa para el día 10 de noviembre de 1998 a horas 09:00. Publíquese por 5 días. Salta, 28 de abril de 1998. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 29/04 al 06/05/98

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 495 R. s./c. N° 7.874

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia, 4ta. Nom., Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "García, Griselda Guillermina - Venia Supletoria", Expte. N° 2C-06.808/97, cita y emplaza a Selva Noemí Rodríguez, para que en el término de tres días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publicación: Tres días. Salta, 30 de marzo de 1998. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo e) 04 al 06/05/98

O.P. N° 490

F. N° 102.239

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 2, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina vs. Pérez, José Oscar - Ordinario por cobro de Pesos", Expte. N° 926/96, cita y emplaza al demandado José Oscar Pérez para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a reconocer o no como suya la firma y el saldo deudor que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si dejare de comparecer sin justa causa (Art. 526 C. Proc.). Publíquese por un solo día. Cristian Ricardo Bavio, Secretario.

Imp. \$ 10,00 e) 04/05/98

O.P. N° 489

F. N° 102.240

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Cristian Ricardo Bavio, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Heine, Walter y Laporte de Heine, Estela Alicia - Preparación Vía Ejecutiva", Expte. N° 948/96, notifica por este medio a los demandados Sres. Walter Heine y Estela Alicia Laporte de Heine, la siguiente providencia: "Salta, 23 de mayo de 1996. Cítese al demandado para que dentro del quinto (5º) día, comparezca personalmente a reconocer o no como suya la firma y el saldo deudor que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si dejare de comparecer sin justa causa (Art. 526 C. Pr.). Publíquese por dos (2) días. Salta, 22 de abril de 1998. Fdo.: Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta. Dr. Cristian Ricardo Bavio, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 04 y 05/05/98

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 482 F. N° 102.221

**BIRA S.R.L.**

Mediante instrumento de fecha 26 de marzo de 1998, el señor Rafael Ale, de 58 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre N° 51, 4º Piso, Departamento "A" de la ciudad de Salta y L.E. N° 7.253.780; y la señora Marcela Elizabeth Oiene de Ale, de 38 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mitre N° 51, 4º Piso, Departamento "A" de la ciudad de Salta y D.N.I. N° 13.414.399, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Bira S.R.L.", con domicilio

social en Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social actual en calle Mitre N° 51, 4º Piso, Departamento "A" de esta ciudad de Salta.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- a las siguientes actividades: a) Compra Venta, Importación y Exportación: Al por mayor y por menor, de mercaderías y productos de fabricación nacional o extranjera destinados al consumo alimenticio, incluyendo bebidas de cualquier naturaleza (aguas minerales, gaseosas, bebidas alcohólicas, jugos, de origen lácteo, etc.); de productos químicos y de droguería; de productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos; de productos plásticos, textiles, de cuero, de papel y de madera; artículos electrodomésticos; artículos de

esparcimiento y diversión en general. b) Transporte: De las mercaderías antes detalladas, por vía terrestre, aérea o marítima; dentro del ejido de la ciudad de Salta y de cualquier ciudad de la República Argentina; entre distintas ciudades del país; y desde o hacia cualquier punto de un país extranjero. c) Distribución: De los bienes antes descriptos, por cuenta propia o de terceros; por sí misma y/o ejercitando la representación y/o concesión de cualquier fábrica, intermediario, marca, y/o empresa importadora y/o exportadora. d) Operaciones Financieras: Implementar todas las operaciones y/o negocios de tipo y/o naturaleza financiera tendientes a la concreción de los objetos antes mencionados, quedando expresamente excluidas todas las operaciones reservadas por la ley para las entidades bancarias y/o entidades financieras; en tal sentido, podrá: Celebrar contratos de prenda con registro, contrato de leasing, etc.

**La Duración:** Se establece en 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley 19.550/72, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social.

**El Capital Social:** El capital social se fija en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000), representado por un mil cuotas de capital de Pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: a) Rafael Ale, suscribe setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de Pesos diez (\$ 10) cada una, lo que hace un total de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), representando el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; b) Marcela Elizabeth Oiene de Ale, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de capital de Pesos diez (\$ 10) cada una, lo que hace un total de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), representando el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El capital se integra mediante el aporte de dinero en efectivo por parte de los socios; quienes integran el veinticinco por ciento (25%) de dicho monto en este acto, y el saldo habrán de completarlo en un plazo de dos años a partir de la fecha del presente contrato constitutivo.

**Administración y Representación:** La administración y representación estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes. En calidad de tal, ejercerán en forma conjunta y/o indistinta la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. De común acuerdo podrán designar otro gerente que no detente la calidad de socio, quien tendrá idénticas facultades y limitaciones que los socios gerentes.

**El Ejercicio Económico Financiero:** Cierra el día 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29/04/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 44,00

e) 04/05/98

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 485

F. N° 102.226

### SALINAS GRANDES S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Salinas Grandes S.A. en cumplimiento de prescripciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Mayo de 1998 a horas 10:00 en el domicilio de calle Juan Martín Leguizamón 369 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Estado Anexos e Inventario, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997.
- 3º Consideración de la gestión del Directorio.
- 4º Remuneración al Directorio por sus tareas técnicas ejecutivas.
- 5º Consideración destino de resultados.

**El Directorio**

**Ing. Juan Esteban Solá**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 04 al 08/05/98

O.P. N° 459

F. N° 102.168

### D.E.S.A.

Defensa y Encauzamiento S.A.  
**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1998 en primera convocatoria a Hs. 17:00 y en segunda convocatoria a Hs. 18:00 en el local de calle Avda. Monseñor Tavella 1220 Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración y lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, y Notas correspondiente al Ejercicio N° 2, finalizado el 31 de diciembre de 1997.
- 3º Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4º Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, 29 de abril de 1998

**El Directorio**

Imp. \$ 100,00 e) 30/04 al 07/05/98

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 497 F. N° 102.248

### **INVERSORA S.A.** Modificación de Estatuto

Fecha del Instrumento: Escritura N° 70 del 03 de marzo de 1998, pasada por ante la Escribana Carmen Rita Aguilar de López Cabada, en donde consta que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 3 del 31 de octubre de 1997, se resuelve modificar el capital para adecuarlo al monto suscripto e integrado, reformando el Artículo 5º de los estatutos Sociales.

Artículo Quinto: "El Capital se fija en \$ 490.670 (Pesos cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta) representado por cuatrocientas noventa mil seiscientas Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables con derecho a 5 (cinco) votos por acción, de valor nominal \$ 1 (Pesos uno). Salta, 27 de abril de 1998. Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/04/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 04/05/98

O.P. N° 493 F. N° 102.243

### **SANTIAGO SAENZ S.A.** Modificación Estatuto Social

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 27/10/97, los socios de Santiago Sáenz S.A. resolvieron la modificación del Estatuto Social en la cláusula cuarta en lo referente a la cantidad de acciones representativas de Capital, quedando el Artículo cuarto redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto:

Capital: El Capital social se fija en la suma de \$ 0,10 (Pesos diez centavos) representados por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos y 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de abril de 1998. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 04/05/98

O.P. N° 487 F. N° 102.234

### **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO**

Por medio de la presente Banco Mayo Cooperativo Limitado, en su carácter de Cedente, a los efectos del Artículo 1.467 y concordantes del Código Civil notifica la cesión en propiedad de créditos provenientes de la utilización de la tarjeta de crédito Provencred al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Cesionario, en virtud del Contrato de Cesión de Propiedad celebrado entre dichas entidades financieras con fecha 27 de abril de 1998. La cantidad de créditos cedidos en el marco del contrato mencionado es de un total de 16.229 (dieciséis mil doscientos veintinueve). Los créditos cedidos corresponden a deudores domiciliados en la provincia de Salta, cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio del banco emisor.

Conforme con el Contrato de Cesión en Propiedad, el Banco de la Nación Argentina a designado al Banco Mayo Cooperativo Limitado como agente de cobro de los créditos cedidos.

**Luis Rivadeneira**  
Gerente Suc. Salta  
Tarjeta Provencred

Imp. \$ 50,00 e) 04 y 05/05/98

## Sección GENERAL

### **ASAMBLEAS**

O.P. N° 498 R. s./c. N° 7.875

**C.A.E. de Ca.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

C.A.E. de Ca. (Comisión de Ayuda al Enfermo de Cáncer), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de

1998, en el domicilio de Belgrano 1040, 2º C, donde se tratará el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4°) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

**Raquel Salas** , **Julia E. Bridoux Michel**

Secretaria Presidenta  
Sin cargo e) 04/05/98

O.P. N° 496 F. N° 102.250

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
"ARMONIA"**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "Armonía", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de mayo de 1998 a Hs. 18,00, en su sede social ubicada en Avda. Libertad N° 404 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3°) Lectura de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General, practicados al 31 de diciembre de 1995/96/97.
- 4°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5°) Renovación total Comisión Directiva.
- 6°) Informe adquisición inmueble adquirido en subasta del Banco Provincial de Salta.

**Ramón Robinson Suárez**  
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 04/05/98

**FE DE ERRATAS**

O.P. N° 499

De la Edición N° 15.395 de fecha 21/04/98

Sección ADMINISTRATIVA - EDICTO DE MINA

O.P. N° 246 F. N° 101.731

Se deja constancia que en la publicación de referencia se detectaron errores, para salvarlos corre al pie su transcripción.

O.P. N° 246 F. N° 101.731

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Código de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que la Sra. Marie Pierre Lucesoli, por Expte. N° 15.910 ha

solicitado 8.000 Has. en el departamento Los Andes, las que resultan ubicadas de la siguiente manera: Coordenadas X - Y:

Esquinero N° 1: X = 7.298.000 Y = 3.368.000

Esquinero N° 2: X = 7.298.000 Y = 3.378.000

Esquinero N° 3: X = 7.290.000 Y = 3.378.000

Esquinero N° 4: X = 7.290.000 Y = 3.368.000

Cerrando de esta manera la superficie libre de 8.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 02 de abril de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 21/04 y 05/05/98

**La Dirección**

Sin cargo e) 04/05/98

O.P. N° 492 F. N° 102.245

De la Edición N° 15.358 de fecha 25/02/98

Sección GENERAL - BALANCE

O.P. N° 391 F. N° 100.439

Se deja constancia que en la publicación del Balance General al 31/12/1997 del Banco de Salta S.A. de fecha 25/02/98, fue omitida la siguiente transcripción:

"La restante documentación vinculada con los presentes Estados Contables (Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Proyecto de Distribución de Utilidades) podrá ser consultada en sede de este Boletín Oficial".

**p/Banco de Salta S.A.**

**Liliana Morey de Figueroa** **Alberto Raúl López**

Contabilidad Gerencia de Contabilidad  
Banco de Salta S.A. Banco de Salta S.A.

Imp. \$ 25,00 e) 04/05/98

O.P. N° 491

De la Edición N° 15.398 de fecha 23/04/98

Sección ADMINISTRATIVA - EDICTO DE MINA

O.P. N° 340 R. s./c. N° 7.860

**Donde Dice:**

Expte. N° 14.363 Argex Minera S.A. Los Andes

**Debe Decir:**

Expte. N° 15.363 Argex Minera S.A. Los Andes

Para salvar el error corre su transcripción al pie:

O.P. N° 340

R. s/c. N° 7.860

45 del Dec. Ley 430/57 que se han caducado las siguientes solicitudes de permisos y exploraciones de cateos de 1° y 2° categoría.

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art.

Expte. N°	Presentado por	Departamento
14.920	RTZ Mining and Explor. Ltda	Los Andes
14.950	RTZ Mining and Explor. Ltda	Los Andes
15.106	Argex Minera S.A.	Los Andes
15.108	Argex Minera S.A.	Cachi
15.642	Brealito S.A.	Molinos
14.942	RTZ Mining and Explor. Ltda	La Poma
15.122	Garkus, Horacio Alejandro	Los Andes
14.738	Jones, Jorge Patricio	Los Andes - La Poma
15.032	Bórax Argentina S.A.	Los Andes
14.737	Jones, Jorge Patricio	La Poma
14.797	Chávez, Ismael	R. de Lerma
14.893	Minas Argentinas	Iruya
14.951	RTZ Mining and Explor. Ltda	Los Andes
15.037	Cra. Exploration Arg. S.A.	Los Andes
15.213	Argex Taca Taca Minera S.A.	Los Andes
15.363	Argex Minera S.A.	Los Andes
14.865	RTZ Mining and Explor. Ltda.	Los Andes

Sin cargo

e) 23/04/98

La Dirección

Sin cargo

e) 04/05/98

**RECAUDACION**

O.P. N° 486

Saldo anterior.....	\$ 68.410,07
Recaudación del día 30/04/98 .....	\$ 319,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 68.729,57</b>



SALTA  
España 2195 - Tel. (087) 320776

**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

- 1.- Complete en el espacio designado el N° de CUIT con // todos sus dígitos.
- 2.- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.



**F 903**

PARA EL CONTRIBUYENTE

<b>D.G.R. - SALTA</b>		<b>IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		<b>F 903</b>	
Apellido y Nombres o Razón Social		Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior	
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.		N° Comprobante	
<p>Marcar con una cruz en donde corresponda</p> <p>ORIGINAL <input type="checkbox"/></p> <p>RECTIFICATIVA <input type="checkbox"/></p>		<p>Saldo a Favor D.G.R.</p> <p>Accesorios Coeficiente</p> <p>Artículo 44°</p> <p>Otros</p> <p><b>IMPORTE A DEPOSITAR</b></p>		90	91
<p>Firma y Sello del Cajero</p>		<p>Efectivo</p> <p>Cheque / Giro N°</p> <p>Banco</p>		92	93
<b>IMPORTE EN LETRAS</b>				94	

PARA LA D.G.R.

<b>D.G.R. - SALTA</b>		<b>IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		<b>F 903</b>	
Apellido y Nombres o Razón Social		Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior	
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.		N° Comprobante	
<p>Marcar con una cruz en donde corresponda</p> <p>ORIGINAL <input type="checkbox"/></p> <p>RECTIFICATIVA <input type="checkbox"/></p>		<p>Saldo a Favor D.G.R.</p> <p>Accesorios Coeficiente</p> <p>Artículo 44°</p> <p>Otros</p> <p><b>IMPORTE A DEPOSITAR</b></p>		90	91
<p>Firma y Sello del Cajero</p>		<p>Efectivo</p> <p>Cheque / Giro N°</p> <p>Banco</p>		92	93
<b>IMPORTE EN LETRAS</b>				94	

<b>D.G.R. - SALTA</b>	
<b>IMPORTE PAGADO</b>	
Anticipo	Año
CUIT N°	
<b>IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ANTICIPO F 903</b>	
Efectivo	Cheque / Giro N°
Banco	
N° comprobante	
<b>PARA EL BANCO</b>	

Código	Actividades	Base Imponible		Alicuota	Impuesto
		21	31		
11					41
12		22	32		42
13		23	33		43
TOTALS		29			60
Total Impuesto por aplicación de alicuota					
Total Impuesto por aplicación alicuota o mínimo (el mayor)					
Menos retenciones según anexo					
Menos percepciones según anexo <small>ANEXO AÑO</small>					
Menos saldo a favor según DD.JJ.					
Desgrav. Ley 6025		78	78		
Desgrav. Ley 6064					
Otras					
Total Desgravaciones					78

Marcar con una cruz en donde corresponda  A favor del Contribuyente  A favor D.G.R.  79

El que suscribe ..... en su carácter de .....  
 ha confeccionado la presente DD.JJ sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

Fecha

Firma y Sello

Código	Actividades	Base Imponible		Alicuota	Impuesto
		21	31		
11					41
12		22	32		42
13		23	33		43
TOTALS		29			60
Total Impuesto por aplicación de alicuota					
Total Impuesto por aplicación alicuota o mínimo (el mayor)					
Menos retenciones según anexo					
Menos percepciones según anexo <small>ANEXO AÑO</small>					
Menos saldo a favor según DD.JJ.					
Desgrav. Ley 6025		78	78		
Desgrav. Ley 6064					
Otras					
Total Desgravaciones					78

Marcar con una cruz en donde corresponda  A favor del Contribuyente  A favor D.G.R.  79

El que suscribe ..... en su carácter de .....  
 ha confeccionado la presente DD.JJ sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

Fecha

Firma y Sello





ACTIVIDADES  
ECONOMICAS  
O INGRESOS  
BRUTOS  
F 903/A

ANEXO  
DECLARACION  
JURADA  
PERCEPCIONES

Sello Escalador de Recepción

NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DELEGACIÓN CATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIG.	FOLIOS	VALOR
	RECTIFICATIVA				
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					FORMA PERIODO



LIQ. INSCRIPCIÓN ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO	MES	AÑO	Nº DE OBLIGACION	HOJA
		LIQUIDADO				DE

**DETALLE DE PERCEPCIONES DEDUCIDAS**

FECHA	COMPROBANTE		DENOMINACION - RAZON SOCIAL	Nº C.U.I.T.	Nº INSCRIPCIÓN ANTERIOR	IMPORTE PERCIBIDO
	TIPO	NUMERO				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Transporte						
Total de Percepciones						

ORIGINAL PARA LA D.G.R. - 01

OBSERVACIONES	DELEGACIÓN DE RECIBOS CONSOLIDADO DE PERCEPCIONES DEDUCIDAS Y EXACTOS  FIRMAS APLICACION
---------------	---

	NRO. C.U.I.T. ORIGINAL RECTIFICATIVA	DDJJ RECTIFI- CATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	ANO
			APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		
ACTIVIDADES ECONOMICAS O INGRESOS BRUTOS F 903/B	DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO				CODIGO POSTAL
ANEXO DECLARACION JURADA RETENCIONES	Sello Fechador de Reoposicion				

N° INSCRIPCION ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION	HOJA _____
		LIQUIDADOS				DE _____

**DETALLE DE RETENCIONES DEDUCIDAS**

FECHA	N° AGENTE RETEN CION ANTERIOR	DENOMINACION - RAZON SOCIAL	N° C.U.I.T.	IMPORTE RETENIDO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
Transporte				
<b>Total de Retenciones</b>				

OBSERVACIONES	DEL APORTE RUTAJE Y RAZON SOCIAL DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS LIBROS, COMPLETOS Y EXACTOS
	FIRMA AUTOGRAFICA

**IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Marcar con X

Original

Rectificativa



Firma y Sello de Recepción

**DECLARACION JURADA INFORMATIVA**

AÑO \_\_\_\_\_



F 904

N° C.U.I.T.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N° Inscripción Anterior

--	--	--	--	--	--	--	--	--

**RUBRO 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Apellido y Nombre o Razón social:

Domicilio

Código Actividad D.G.I.

Actividad Principal

Actividad Secundaria

**RUBRO 2 DETALLE DE PAGOS Y/O PRESENTACIONES DE ANTICIPOS NO PAGADOS**

Anticipo	Impuesto Determinado	Saldo a Favor Contribuyente	DEDUCCIONES			Impuesto Neto Pagado o Declarado	Accesorios Pagados	Fecha	Banco	Suc.
			Retenciones	Percepciones	Desgravaciones					
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
<b>TOTALES</b>										

**RUBRO 3 DETERMINACION ANUAL DEL IMPUESTO**

Actividades Gravadas	Total Base Imponible	Alicuota	Total Impuesto Anual
<b>TOTALES</b>			


**RUBRO 4 RESUMEN RUBROS 2 Y 3**

CONCEPTO	I - A Favor Responsable	II - A Favor D.G.R.
Total Impuesto Anual según Rubro 3		
Total Impuesto Neto Pagado o declarado según Rubro 2		
Total Desgravaciones según Rubro 2		
Total Retenciones y/o Percepciones según rubro 2		
Total Saldo a Favor del Contribuyente al ____ / ____ / ____ (Ejercicio Anterior)		
<b>SUBTOTALES (suma de cada columna)</b>		
Diferencias		
Columna I MAYOR a Columna II - Trasladar a Columna I		
Columna II MAYOR a Columna I - Trasladar a Columna II		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS.

FECHA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACION

 <b>ACTIVIDADES ECONOMICAS F905</b> <b>DECLARACION JURADA</b>	SELLO FECHADOR DE RECEPCION	N° C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	AÑO
			RECTIFICATIVA				
		APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL					
		DOMICILIO : CALLE, NRO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO				CODIGO POSTAL	


RUBRO A INGRESOS BRUTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS		N° INSCRIPCION ANTERIOR	PERIODO	MES	AÑO	N° OBLIGACION
IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES			BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	IMPUESTO	
CODIGO	DESCRIPCION					
11		21		31		41
12		22		32		42
13		23		33		43
14		24		34		44
15		25		35		45
16		26		36		46
<b>TOTALES</b>			29			60

RUBRO B AGENTES DE PERCEPCION F 906		N° INSCRIPCION ANTERIOR	PERIODO	MES	AÑO	N° OBLIGACION
VENTAS		MONTOS DE LAS OPERACIONES		ALICUOTA	IMPORTE PERCIBIDO	
Sujetas a Percepciones	21			31		41
Sujetas a Percepciones	22			32		42
Sujetas a Percepciones	23			33		43
Exentas / Sujetos Exentos	24					
<b>TOTAL IMPORTE PERCIBIDO</b>						60

RUBRO C AGENTES DE RETENCION F 907		N° INSCRIPCION ANTERIOR	PERIODO	MES	AÑO	NRO. OBLIGACION
		MONTO DE LAS OPERACIONES			IMPORTE RETENIDO	
		29				60

DETERMINACION DE IMPUESTOS	ING. BRUTOS / ACT. ECONOMICAS		AGENTE DE PERCEPCION		AGENTE DE RETENCION	
	RESP. COL. I	DGR COL II	RESP. COL. I	DGR COL II	RESP. COL. I	DGR COL II
1 TOTAL DEL ITEM 60		73		73		73
2 SALDO A FAVOR	58		58		58	
3 RETENCIONES	92					
4 PERCEPCIONES	39					
5 DESGRAVACIONES	78					
6 PAGO A CUENTA	59		59		59	
7 SUBTOTALES COL I y COL II	64	65	64	65	64	65
8 DIFERENCIA						
COL I SI ES MAYOR QUE COL II	69	89	69	89	69	89
COL II SI ES MAYOR QUE COL I						

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS.  FIRMA Y ACLARACION	FORMA DE PAGO		FORMA DE PAGO		FORMA DE PAGO	
	EFFECTIVO		EFFECTIVO		EFFECTIVO	
	CHEQUE 24 HS		CHEQUE 24 HS		CHEQUE 24 HS	
	CHEQUE 48 HS		CHEQUE 48 HS		CHEQUE 48 HS	
RANCO		RANCO		RANCO		
NUMERO		NUMERO		NUMERO		

	NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	ANO	20
		RECTIFICATIVA					
<b>ACTIVIDADES ECONOMICAS O INGRESOS BRUTOS F 905/A</b>	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
<b>ANEXO DECLARACION JURADA PERCEPCIONES</b>	DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					CODIGO POSTAL	
Sello Fechador de Recepción							



N° INSCRIPCION ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION	HOJA
		LIQUIDADO				DE

**DETALLE DE PERCEPCIONES DEDUCIDAS**

FECHA	COMPROBANTE		DENOMINACION - RAZON SOCIAL	N° C.U.I.T.	N° INSCRIP. ANTERIOR	IMPORTE PERCIBIDO
	TIPO	NUMERO				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
<b>Transporte</b>						
<b>Total de Percepciones</b>						

OBSERVACIONES	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS  ..... FIRMA Y ACLARACION
---------------	--

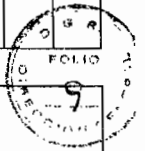
**DIR**  
**S a l t a**

**ACTIVIDADES  
ECONOMICAS  
O INGRESOS  
BRUTOS  
F 905/B**

**ANEXO  
DECLARACION  
JURADA  
RETENCIONES**

Sello Fechador de Recepción

NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFI. CATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	AÑO
	RECTIFICATIVA				
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					
					CODIGO POSTAL




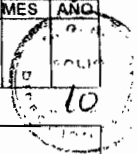
N° INSCRIPCION ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO LIQUIDADO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION	HOJA _____ DE _____
-------------------------	-----------------------	----------------------	-----	-----	------------------	------------------------

**DETALLE DE RETENCIONES DEDUCIDAS**

FECHA	N° AGENTE RETEN CION ANTERIOR	DENOMINACION - RAZON SOCIAL	N° C.U.I.T.	IMPORTE RETENIDO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
<b>Transporte</b>				
<b>Total de Retenciones</b>				

OBSERVACIONES	<p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS</p> <p>..... FIRMA Y ACLARACION</p>
---------------	--

	NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	AÑO
		RECTIFICATIVA				
ACTIVIDADES ECONOMICAS AGENTE DE PERCEPCION F 906	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
DECLARACION JURADA INFORMATIVA MENSUAL						
Sello Fechador de Recepción	DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					CODIGO POSTAL



N° INSCRIPCION ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION	HOJA _____
		LIQUIDADO				DE _____

**DETALLE DE PERCEPCIONES REALIZADAS**

FECHA	COMPROBANTE		N° C.U.I.T.	N° INSCRIPCION ANTERIOR	IMPORTE PERCIBIDO
	TIPO	NUMERO			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
<b>Transporte</b>					
<b>Total de Percepciones</b>					

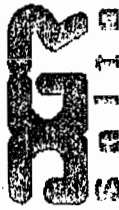
OBSERVACIONES	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS
	FIRMA Y ACLARACION





RECOMENDACIONES  
ESPECIALES

- 1.- Completar en el espacio destinado, al N° de CUIT con // todos sus dígitos.
- 2.- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.



F 908

PARA EL CONTRIBUYENTE

D.G.R. - SALTA		IMPUESTO DE COOPERADORAS ASISTENCIALES			F 908
Apellido y Nombres o Razón Social		Mes	Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.			N° Comprobante
Marcar con una cruz en donde corresponda  <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA		Saldo a Favor D.G.R. _____ 90 Accesorios Coeficiente _____ 91 Artículo 44° _____ 92 Otros _____ 93 IMPORTE A DEPOSITAR _____ 94			
		Efectivo _____ Cheque / Giro N° _____ Banco _____			
Firma y Sello del Cajero		IMPORTE EN LETRAS			

D.G.R. - SALTA		IMPUESTO DE COOPERADORAS ASISTENCIALES			F 908
Apellido y Nombres o Razón Social		Mes	Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.			N° Comprobante
Marcar con una cruz en donde corresponda  <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA		Saldo a Favor D.G.R. _____ 90 Accesorios Coeficiente _____ 91 Artículo 44° _____ 92 Otros _____ 93 IMPORTE A DEPOSITAR _____ 94			
		Efectivo _____ Cheque / Giro N° _____ Banco _____			
Firma y Sello del Cajero		IMPORTE EN LETRAS			

PARA LA D.G.R.

D.G.R. - SALTA		IMPUESTO DE COOPERADORAS ASISTENCIALES			F 908
Apellido y Nombres o Razón Social		Mes	Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.			N° Comprobante
Marcar con una cruz en donde corresponda  <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA		Saldo a Favor D.G.R. _____ 90 Accesorios Coeficiente _____ 91 Artículo 44° _____ 92 Otros _____ 93 IMPORTE A DEPOSITAR _____ 94			
		Efectivo _____ Cheque / Giro N° _____ Banco _____			
Firma y Sello del Cajero		IMPORTE EN LETRAS			

Cantidad Empleados	Municipio (2)	Actividad	Base Imponible		Alicuota	Impuesto
11			21	31		41
Menos retenciones según anexo						
Otros						
Menos salido a favor según DD.JJ. Mes Año						
Menos salido a favor según DD.JJ. Mes Año						
A favor del Contribuyente 69 A favor D.G.R. 79						

Marcar con una cruz en donde corresponda

**INFORMACION ADICIONAL**

MUNICIPIO	CODIGO	%IMP. PAGADO	TOTAL PAGADO	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(3) MUNICIPIO	(4) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD
MEÑAN	1411	100%		LOS TOLDOES	2121	EVADATA/BANDA SER	1731	EL CABELL	0621
RIO PIEDRAS	1421	100%		ISLAS DE CARA	1811	SANTA VICTORIA ESTE	1731	CACCI	0611
R. DE LA FRONTERA	1811	100%		S. S. DE LA N. GRAN	1811	EL JARDIN	0731	CEBELLAS	0611
EL POTRERO	1821	100%		IPOLITO YRIGOYEN	1812	EL TALA	0731	LA MENCIDA	0621
GENERAL GUENES	0811	100%		COLONIA STA. ROSA	1821	SAN CARLOS	2011	RODOLFO DE LERMA	0621
CAMPO SANTO	0821	100%		URUGUAY	1821	SAN CARLOS	2011	LA CALDERA	0611
EL BORDO	0831	100%		URUGUAY	1821	ANGASTADO	2021	VAQUEROS	0621
J.V. GONZALEZ	0211	100%		PROF. S. MAZZA	2311	ANDANA	1811	LA VINA	2211
APOLINARIO SARAVIA	0231	100%		AGUIARAY	2311	LA VINA	1811	LA VINA	2211
EL QUERRACHAL	0221	100%		PARTAGAL	2311	LA VINA	1811	LA VINA	2211
GENERAL PIARRO	0251	100%		GRAL. BALDIVIAN	2341	MELENOS	1321	TOLAR GRANDE	2211
GENERAL PIARRO	0251	100%		GRAL. BALDIVIAN	2341	MELENOS	1321	TOLAR GRANDE	2211
STFA VICTORIA NORTE	2111	100%		EMBARCACACION	2321	MELENOS	1321	CAPITAL	0121
NAZARENO	2122	100%		EVADATA/BANDA NORTE	1711	CHICANA	0911	SAN LORENZO	0121

El que suscribe ..... en su carácter de ..... ha ..... Firma y Sello

confeccionado la presente DD.JJ sin omitir o falsar dato alguno que deba contener siendo fiel expresion de la verdad. - Fecha

(\*) INDICAR EL MUNICIPIO DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD. DEBERA DISTRIBUIR ENTRE ELLOS EL TOTAL PAGADO EN FUNCION DE LA BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A CADA UNO.

Cantidad Empleados	Municipio (2)	Actividad	Base Imponible		Alicuota	Impuesto
11			21	31		41
Menos retenciones según anexo						
Otros						
Menos salido a favor según DD.JJ. Mes Año						
Menos salido a favor según DD.JJ. Mes Año						
A favor del Contribuyente 69 A favor D.G.R. 79						

Marcar con una cruz en donde corresponda


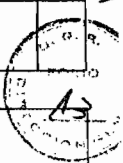
**INFORMACION ADICIONAL**

MUNICIPIO	CODIGO	%IMP. PAGADO	TOTAL PAGADO	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(3) MUNICIPIO	(4) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD
MEÑAN	1411	100%		LOS TOLDOES	2121	EVADATA/BANDA SER	1731	EL CABELL	0621
EL GALPON	1421	100%		ISLAS DE CARA	1811	SANTA VICTORIA ESTE	1731	CACCI	0611
RIO PIEDRAS	1431	100%		S. S. DE LA N. GRAN	1811	LA CANDELABRA	0711	PAYOGASTA	0621
R. DE LA FRONTERA	1811	100%		IPOLITO YRIGOYEN	1812	EL TALA	0731	CEBELLAS	0611
EL POTRERO	1821	100%		PICHANAL	1831	CAFAYATE	0411	RODOLFO DE LERMA	1911
GENERAL GUENES	0811	100%		COLONIA STA. ROSA	1821	SAN CARLOS	2011	CAMPO GUZMANO	1921
CAMPO SANTO	0821	100%		URUGUAY	1821	SAN CARLOS	2011	LA CALDERA	0611
EL BORDO	0831	100%		URUGUAY	1821	SAN CARLOS	2011	VAQUEROS	0621
J.V. GONZALEZ	0211	100%		PROF. S. MAZZA	2311	ANDANA	1811	LA VINA	2211
APOLINARIO SARAVIA	0231	100%		AGUIARAY	2311	GUACERPA	1011	LA POMA	1211
EL QUERRACHAL	0221	100%		PARTAGAL	2311	LA VINA	1811	SAN A. DE LOS COBRES	2211
GENERAL PIARRO	0251	100%		GRAL. BALDIVIAN	2341	MELENOS	1321	LA VINA	2211
GENERAL PIARRO	0251	100%		GRAL. BALDIVIAN	2341	MELENOS	1321	LA VINA	2211
STFA VICTORIA NORTE	2111	100%		EMBARCACACION	2321	MELENOS	1321	CAPITAL	0121
NAZARENO	2122	100%		EVADATA/BANDA NORTE	1711	CHICANA	0911	SAN LORENZO	0121

El que suscribe ..... en su carácter de ..... ha ..... Firma y Sello

confeccionado la presente DD.JJ sin omitir o falsar dato alguno que deba contener siendo fiel expresion de la verdad. - Fecha

(\*) INDICAR EL MUNICIPIO DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD. DEBERA DISTRIBUIR ENTRE ELLOS EL TOTAL PAGADO EN FUNCION DE LA BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A CADA UNO.

	N° C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATI- VA DE LA PRESEN- TADA EL	DIA	MES	AÑO	
		RECTIFICATIVA					
<b>COOPERADORAS ASISTENCIALES F 909</b>	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
<b>DECLARACION JURADA MENSUAL</b>	Sello Fechador de Recepción	DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO				CODIGO POSTAL	

N° INSCRIPCION ANTERIOR	PERIODO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION
	LIQUIDADO			

RUBRO I. DETERMINACION DEL IMPUESTO		RUBRO II. DETERMINACION DE SALDO A INGRESAR		RESPONSABLE COLUMNA I	DGR COLUMNA II
1. Personal ocupado	70	1. TOTAL DEL RUBRO I COD. 17			73
2. Monto Imponible del periodo	72	2. REGIMEN PROMOCION	48		
3. Alícuota	65	3. SALDO A FAVOR	92		
4. Impuesto determinado	17	4. RETENCIONES	58		
		5. OTROS	42		
		6. PAGO A CUENTA	46		
		7. SUBTOTALES COL. I y COL. II	20		15
		8. DIFERENCIA			
		a COL. I si este es mayor que COL. II (Saldo a favor del Contribuyente)	69		29
		b COL. II si este es mayor que COL. I			

RUBRO III (*)		INFORMACION ADICIONAL							
MUNICIPIO-DENOMINACION	CODIGO	% IMP. PAGADO	TOTAL PAGADO	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD
.....	.....	.....	.....	MEJAN	1411	URUNDI	1641	CIRCUJANA	0911
.....	.....	.....	.....	EL DALPON	1421	PROF S MAZZA	2351	EL CARRIL	0921
.....	.....	.....	.....	RIO PIEDRAS	1431	AGRIARAY	2341	CAC'HI	0311
.....	.....	.....	.....	R. DE LA FRONTERA	1811	TARTAGAL	2311	PASCOASTA	0321
.....	.....	.....	.....	EL POTRERO	1821	GRAL. MONCONI	2331	CORRILLOS	0811
.....	.....	.....	.....	GENERAL GÜEMES	0811	GRAL. BALLIVIAN	2361	LA MERCED	0921
.....	.....	.....	.....	CAMPO SANTO	0821	EMBARCACUN	2321	RUSARU DELERMA	1911
.....	.....	.....	.....	EL BORDO	0831	RIVADAVIA BANDA NORTH	1791	CAMPOLQUANG	1921
.....	.....	.....	.....	J.Y.GONZALEZ	0211	RIVADAVIA BANDA SUR	1731	LA CALVEIRA	0411
.....	.....	.....	.....	APOLINARIO SARAVIA	0231	SANTA VICTORIA ESTE	1721	VAQUERUS	0521
.....	.....	.....	.....	EL QUEBRACHAL	0221	LA CANDELARIA	0711	LA PUMA	1211
.....	.....	.....	.....	LAS LAJITAS	0241	EL JARDIN	0731	SAN A DE LOS CURRES	2211
.....	.....	.....	.....	GENERAL PIZARRO	0261	EL TALA	0721	TOLAR GRANDE	2221
.....	.....	.....	.....	STA. VICTORIA OESTE	2111	CAFAYATE	0411	CAPITAL	0111
.....	.....	.....	.....	NAZARENO	2122	SAN CARLOS	2011	SAN LORENZO	0121
.....	.....	.....	.....	LOS TOLDOS	2121	ANDASTAC'D	2031		
.....	.....	.....	.....	IRUYA	1111	ARIMANA	2021		
.....	.....	.....	.....	ISLAS DE CAÑA	1121	GUACUPE	1911		
.....	.....	.....	.....	S.R. DE LA NORAN	1811	LA VISA	1311		
.....	.....	.....	.....	HIPOLITO YRIGOYEN	1812	ENEL MOLDES	1321		
.....	.....	.....	.....	PICHINAN	1831	MILNDES	1511		
.....	.....	.....	.....	COLONIA STA. ROSA	1821	SECLANTAS	1521		
<b>TOTALES</b>		<b>100%</b>							


(\*) INDICAR EL MUNICIPIO DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, DEBERA DISTRIBUIR ENTRE ELLOS EL TOTAL PAGADO EN FUNCION DE LA BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A CADA UNO.

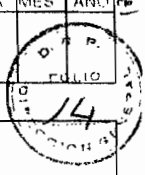
EFFECTIVO	<input type="text"/>	CHEQUE 24 HS	<input type="text"/>
BANCO Y NUMERO:	<input type="text"/>		
		CHEQUE 48 HS	<input type="text"/>

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS

\_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACION

	NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	ANO
		RECTIFICATIVA				
COOPERADORAS ASISTENCIALES F 909/B	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
ANEXO DECLARACION JURADA RETENCIONES	DOMICILIO, CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					CODIGO POSTAL
Sello Fecha de Recepción						



N° INSCRIPCION ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION	HOJA
		LIQUIDADO				DE

**DETALLE DE RETENCIONES DEDUCIDAS**

FECHA	N° AGENTE RETENCION ANTERIOR	DENOMINACION - RAZON SOCIAL	N° C.U.I.T.	IMPORTE RETENIDO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
Transporte				
Total de Retenciones				

OBSERVACIONES	DECLARACION JURADA DE QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS  _____ FIRMA AUTORIZADA
---------------	---

<b>DGR</b> Salta	NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATI- VA DE LA PRESEN- TADA EL :	DIA	MES	ANO	
		RECTIFICATIVA					
COOPERADORAS ASISTENCIALES AGENTE DE RETENCION F 910	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
DECLARACION JURADA MENSUAL	Sello Fechador de Recepción	DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO				CODIGO POSTAL	



N° INSCRIPCION ANTERIOR	PERIODO	MES	ANO	N° DE OBLIGACION
	LIQUIDADO			

RUBRO I	RESPONSABLE COLUMNA I	DGR COLUMNA II
1. TOTAL DEL IMPUESTO RETENIDO		73
2. OTROS	42	
3. PAGO A CUENTA	46	
4. SUBTOTALES COLUMNA I y COLUMNA II	20	15
5. DIFERENCIA a COLUMNA I si esta es mayor que COLUMNA II (Saldo a favor del Responsable) b COLUMNA II si esta es mayor que COLUMNA I	69	29

RUBRO II (*)		INFORMACION ADICIONAL							
MUNICIPIO DENOMINACION	COD. %	IMPUESTO RETENIDO	TOTAL RETENCIONES	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD
.....	.....	.....	.....	METAN	1411	URUBIEL	1611	CIDUVANA	0911
.....	.....	.....	.....	EL GALPON	1421	PROF S MAZZA	2111	EL CARRIL	0921
.....	.....	.....	.....	RIO PIEDRAS	1431	AGUARAY	2511	CANTU	0311
.....	.....	.....	.....	R. DE LA FRONTERA	1811	TAKTAPAL	2311	TAYKASTA	0321
.....	.....	.....	.....	EL POTRERO	1821	ORAL MONCONI	2311	CERRILLOS	0911
.....	.....	.....	.....	GENERAL GUEMES	0811	ORAL RAJIVIAN	2361	LA MBRATED	0921
.....	.....	.....	.....	CAMPO SANTO	0821	EMBARCACION	2421	RIVADAVIA HERMA	1911
.....	.....	.....	.....	EL BORDO	0831	RIVADAVIA BANDA NORTE	1711	CAMBUQUANO	1921
.....	.....	.....	.....	J.V. GONZALEZ	0211	RIVADAVIA BANDA SUR	1711	LA CALINERA	0511
.....	.....	.....	.....	APOLINARIO BARAVIA	0231	SANTA VICTORIA ESTE	1721	VAQUEROS	0521
.....	.....	.....	.....	EL QUEBRACHAL	0221	LA CANDORLARIA	0711	LA PRIMA	1211
.....	.....	.....	.....	LAS LAJITAS	0241	EL JARDIN	0711	SANTA DE LOS COBRES	2211
.....	.....	.....	.....	GENERAL PIZARRO	0251	EL TALA	0721	TULAR GRANDE	2221
.....	.....	.....	.....	STA. VICTORIA OESTE	2111	CAPAYATE	0111	CAPITAL	0111
.....	.....	.....	.....	NAZARENO	2122	SAN CARLOS	2011	SAN LORENZO	0121
.....	.....	.....	.....	LOS TOLDOS	2121	ANGASTADO	2011		
.....	.....	.....	.....	IRUYA	1111	ANIMANA	2021		
.....	.....	.....	.....	ISLAS DE CAÑA	1121	OLACTIPA	1011		
.....	.....	.....	.....	S.R. DE LA FLORAN	1811	LA VIRTA	1311		
.....	.....	.....	.....	HIPOLITO YRIGOYEN	1812	CHEL MOLDES	1321		
.....	.....	.....	.....	PICHANAL	1831	MOLINOS	1511		
.....	.....	.....	.....	COLONA STA. ROSA	1821	SECLANTAS	1521		
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>								

(\*) INDICAR EL MUNICIPIO DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD, DEBERA DISTRIBUIR ENTRE ELILOS EL TOTAL DEPOSITADO EN FUNCION DEL IMPUESTO RETENIDO ATRIBUIBLE A CADA UNO.


<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> CHEQUE 24 HS	<input type="text"/>
		<input type="checkbox"/> CHEQUE 48 HS	<input type="text"/>
BANCO Y NUMERO <input type="text"/>			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS

.....

FIRMA Y ACLARACION



	NRO. C.U.I.T.	ORIGINAL	DDJJ RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL	DIA	MES	AÑO
		RECTIFICATIVA				
ACTIVIDADES ECONOMICAS AGENTE DE PERCEPCION F 912	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
DECLARACION JURADA INFORMATIVA MENSUAL	DOMICILIO: CALLE, NUMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					CODIGO POSTAL
Salta, a _____ de _____ de _____						



N° INSCRIPCION ANTERIOR	CANTIDAD DE DISKETTES	PERIODO	MES	AÑO	N° DE OBLIGACION	HOJA _____
		LIQUIDADO				DE _____

**DETALLE DE PERCEPCIONES REALIZADAS**

FECHA	COMPROBANTE		N° C.U.I.T.	N° INSCRIPCION ANTERIOR	IMPORTE PERCIBIDO
	TIPO	NUMERO			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
<b>Transporte</b>					
<b>Total de Percepciones</b>					

OBSERVACIONES	DECLARACION BASADA EN LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS, COMPLETOS Y EXACTOS.  _____ FIRMA Y APELLIDOS
---------------	---

RECOMENDACIONES ESPECIALES

Complete en el espacio designado, el N° de CUIT con // todos sus dígitos

2.- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.



F 913

PARA EL CONTRIBUYENTE

D.G.R. - SALTA AGENTE DE PERCEPCION - IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS F 913

Apellido y Nombres o Razón Social Mes Año Fecha Vencimiento N° Inscripción Anterior

Domicilio Fiscal N° C.U.I.T. N° Comprobante

Marcar con una cruz en donde corresponda

ORIGINAL  RECTIFICATIVA

Importe Percibido según Detalle F 912

Accesorios Coeficiente

Artículo C.F.

Otros

IMPORTE A DEPOSITAR

Efectivo

Cheque / Giro N°

Banco

Firma y Sello del Cajero

IMPORTE EN LETRAS

D.G.R. - SALTA

IMPORTE PAGADO

Mes Año

CUIT N°

ACTIVIDADES ECONOMICAS AGENTE DE PERCEPCION F 913

Efectivo

Cheque / Giro N°

Banco

N° comprobante

PARA EL BANCO

PARA LA D.G.R.

D.G.R. - SALTA AGENTE DE PERCEPCION - IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS F 913

Apellido y Nombres o Razón Social Mes Año Fecha Vencimiento N° Inscripción Anterior

Domicilio Fiscal N° C.U.I.T. N° Comprobante

Marcar con una cruz en donde corresponda

ORIGINAL  RECTIFICATIVA

Importe Percibido según Detalle F 912

Artículo C.F.

Artículo

Otros

IMPORTE A DEPOSITAR

Efectivo

Cheque / Giro N°

Banco

Firma y Sello del Cajero

IMPORTE EN LETRAS



A CUBRIR POR RESPONSABLES QUE REALIZAN PERCEPCIONES Y PAGAN MEDIANTE EL PRESENTE FORMULARIO

Descripción Actividad Principal Código Actividad D.G.I.

DETERMINACION DE PERCEPCIONES PRACTICADAS			
Ventas	Monto	Alicuota	Importe Percibido
Sujetos a Percepciones			
Exentas / Sujetos Exentos			

Total que se trasladada al dorso

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE HE CONFECIONADO LA PRESENTE DECLARACION JURADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATOS QUE DEBA CON- TENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

Fecha / / Firma del responsable

A CUBRIR POR RESPONSABLES QUE REALIZAN PERCEPCIONES Y PAGAN MEDIANTE EL PRESENTE FORMULARIO

Descripción Actividad Principal Código Actividad D.G.I.

DETERMINACION DE PERCEPCIONES PRACTICADAS			
Ventas	Monto	Alicuota	Importe Percibido
Sujetos a Percepciones			
Exentas / Sujetos Exentos			

Total que se trasladada al dorso

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE HE CONFECIONADO LA PRESENTE DECLARACION JURADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATOS QUE DEBA CON- TENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

Fecha / / Firma del responsable



**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

1. Complete en el espacio designado el N° de C.U.I.T. con todos sus dígitos.

No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.



**F 915**

**D.G.R. - SALTA**      **AGENTE DE RETENCION - IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**      **F 915**

Apellido y Nombres o Razon Social      Mes      Año      Fecha vencimiento      N° Inscripcion Anterior

Domicilio Fiscal      N° C.U.I.T.      N° Comprobante

Importe Retenido segun Detalle F 914

Accesorios Coeficiente

Artículo C.F.      90

Otros      91

IMPORTE A DEPOSITAR      92

93

94

Efectivo

Cheque / Giro N°

Banco

Firma y Sello del Cajero

IMPORTE EN LETRAS

**D.G.R. - SALTA**

**IMPORTE PAGADO**

Mes      Año

C.U.I.T. N°

**ACTIVIDADES ECONOMICAS AGENTE DE RETENCION F 915**

Efectivo

Cheque / Giro N°

Banco

N° comprobante

IMPORTE EN LETRAS

**D.G.R. - SALTA**      **AGENTE DE RETENCION - IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**      **F 915**

Apellido y Nombres o Razon Social      Mes      Año      Fecha vencimiento      N° Inscripcion Anterior

Domicilio Fiscal      N° C.U.I.T.      N° Comprobante

Importe Retenido segun Detalle F 914

Artículo C.F.      90

Artículo      91

Otros      92

IMPORTE A DEPOSITAR      93

94

Efectivo

Cheque / Giro N°

Banco

Firma y Sello del Cajero

IMPORTE EN LETRAS

PARA EL CONTRIBUYENTE      PARA LA D.G.R.

*Handwritten mark*

**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

1. Complete en el espacio designado el número de CUIT con todos sus dígitos.

2. No altere ninguno de los datos impresos y complete todos sus campos.



**F 916**

**D.G.R. - SALTA**      **AGENTE DE RETENCION - IMPUESTO DE SELLOS**      **F 916**

Apellido y Nombres o Razón Social: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Fecha Vencimiento: \_\_\_\_\_ N° Inscripción Anterior: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_ N° C.U.I.T.: \_\_\_\_\_ N° Comprobante: \_\_\_\_\_

Matra con una cruz en donde corresponda: \_\_\_\_\_

Importe Retenido según Detalle: \_\_\_\_\_

Asignación Cobrante: \_\_\_\_\_

Artículo C.F.: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

ORIGINAL       RECTIFICATIVA

**IMPORTE A DEPOSITAR**

Efectivo \_\_\_\_\_

Cheque / Giro N° \_\_\_\_\_

Banco \_\_\_\_\_

Firma y Sello del Cajero \_\_\_\_\_

**IMPORTE EN LETRAS**

**D.G.R. - SALTA**

**IMPORTE PAGADO**

Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

CUIT N° \_\_\_\_\_

**IMPUESTO DE SELLOS AGENTE DE RETENCION F 916**

Efectivo \_\_\_\_\_

Cheque / Giro N° \_\_\_\_\_

Banco \_\_\_\_\_

N° comprobante \_\_\_\_\_

**PARA EL BANCO**

**D.G.R. - SALTA**      **AGENTE DE RETENCION - IMPUESTO DE SELLOS**      **F 916**

Apellido y Nombres o Razón Social: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Fecha Vencimiento: \_\_\_\_\_ N° Inscripción Anterior: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_ N° C.U.I.T.: \_\_\_\_\_ N° Comprobante: \_\_\_\_\_

Marcar con una cruz en donde corresponda:

ORIGINAL       RECTIFICATIVA

**IMPORTE RETENIDO SEGUN DETALLE**

Artículo C.F.: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

**IMPORTE A DEPOSITAR**

Efectivo \_\_\_\_\_

Cheque / Giro N° \_\_\_\_\_

Banco \_\_\_\_\_



Firma y Sello del Cajero \_\_\_\_\_

**IMPORTE EN LETRAS**

PARA EL CONTRIBUYENTE

PARA LA DGR.

*Handwritten signature*

	<b>SOLICITUD BAJA INSCRIPCION - ACTIVIDAD</b>	
	N° C.U.I.T.	
<b>F 900/A</b>	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	
<b>DECLARACION JURADA</b>	Sello Fechador de Recepción	

**RUBRO I: BAJA SOLICITADA**

Obligación	N° Inscripción Anterior	Obligación	N° Inscripción Anterior

Actividad Principal	Código Actividad	Inicio Actividad	Cese Actividad

Actividad Secundaria	Código Actividad	Inicio Actividad	Cese Actividad

**RUBRO II: CAUSALES DE CANCELACION DE INSCRIPCION, CESE DEFINITIVO DE ACTIVIDADES**

a) Sociedades, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Entidades Unipersonales, Uniones Transitorias de Empresas y Establecimientos Estables

1 - Disolución y Liquidación [ ] [ ] [ ] (b)

2 - Reorganización      Fecha   /  /        Cese Actividad   /  /   [ ] [ ] [ ] (b)

Identidad de la / las nuevas sociedades y N° de C.U.I.T. \_\_\_\_\_

3 - Transferencia de Fondo de Comercio de fecha   /  /   [ ] [ ] [ ] (b)

4 - Otros [ ] [ ] [ ] (b)

b) Personas Físicas

1 - Conclusión de Actividades Gravadas [ ] [ ] [ ] (b)

2 - Fallecimiento del Contribuyente [ ] [ ] [ ] (b)

(Indicar N° de Inscripción si la Sucesion Indivisa continua la Actividad) \_\_\_\_\_

**RUBRO III: ELEMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

a) Constancia de Baja Municipal	[ ]	[ ]	(b)
b) Fotocopia del Contrato de Venta de Fondo de Comercio	[ ]	[ ]	(b)
c) Certificado de Fallecimiento	[ ]	[ ]	(b)
d) _____	[ ]	[ ]	(b)

El que suscribe Don \_\_\_\_\_ en su carácter de (2) \_\_\_\_\_ declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que la presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES**

(1) Marcar con "X" lo que corresponda      (2) Titular, Presidente, Gerente, Apoderado, etc  
 El presente formulario implica solo la liberación del trámite de baja como contribuyente y/o responsable



0000119140498

F 901/A

DESTINATARIO  
DOMICILIO

REMITENTE DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DOMICILIO ESPAÑA 625  
4400 - SALTA

01 000 98 0000119 140498

### CONSTANCIA DE BAJA

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA:  
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

IMPUESTOS Y CONCEPTOS REGISTRADOS	FECHA CESE
01 - ACTIVIDADES ECONOMICAS	
02 - COOPERADORAS ASISTENCIALES	
03 - AGENTE DE RETENCION - ACTIVIDADES ECONOMICAS	
04 - AGENTE DE RETENCION - SELLOS	
05 - AGENTE DE RETENCION - COOPERADORAS ASISTENCIALES	
06 - AGENTE DE PERCEPCION - ACTIVIDADES ECONOMICAS	
07 - AGENTE DE PERCEPCION - SELLOS	

BAJA EN ACTIVIDADES	CODIGO D.G.I.	FECHA CESE
---------------------	---------------	------------

FECHA DE EMISION: 14/04/98

REGISTRADO EN SUBPROGRAMA RECAUDACION

FIRMA Y SELLO  
JEFE SUBPROGRAMA RECAUDACION  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA

La presente constancia acredita la Baja otorgada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta en los conceptos y/o carácter indicado precedentemente.

SE RECOMIENDA LA CONSERVACION DEL PRESENTE EN BUEN ESTADO.

*Handwritten signature and initials: "6/6" and "U.S.S.B."*